



Diputado
Raúl Eduardo Bonifaz Moedano
 LXVIII LEGISLATURA "2022 Año de Ricardo Flores Magón"



Oficio número: HCE/RBM/IPDR/045/2022
 Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;
 a 20 de diciembre del 2022

DIP. SONIA CATALINA ÁLVAREZ.
 PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
 HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS
 P R E S E N T E:

Sirvan estas líneas para enviarle un cordial saludo. El que suscribe, Diputado Raúl Eduardo Bonifaz Moedano, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXVIII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, con el debido respeto, remito a la Mesa Directiva, para el trámite legislativo correspondiente la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley para la Adaptación y Mitigación ante el Cambio Climático en el Estado de Chiapas.**

Fundamento mi iniciativa; en los Artículos 45°, fracción I y 48°, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas. Asimismo, para dar cumplimiento al trámite legislativo, los Artículos 95, 96, párrafo segundo, y el 97, fracción II del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado.

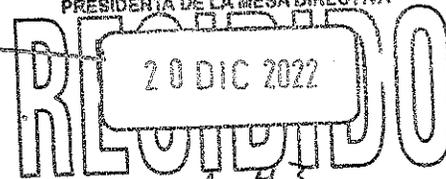
0677



ATENTAMENTE

Raúl Eduardo Bonifaz Moedano
 Diputado de la LXVIII Legislatura
 Honorable Congreso del Estado

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS
 LXVIII LEGISLATURA
 DIP. SONIA CATALINA ÁLVAREZ
 PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA



C.c.p.- Dip. Aarón Yamil Melgar Bravo.- Presidente de la Junta de Coordinación Política del Honorable Congreso del Estado.- LXVIII Legislatura.
 C.c.p.- Archivo.

DIRECCIÓN

1A. AV. SUR ORIENTE S/N,
 PALACIO LEGISLATIVO, PLANTA BAJA
 TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS

CONTACTO

961 61 31099 EXT 286
 raul.bonifaz@congresochiapas.gob.mx
 www.congresochiapas.gob.mx



Raúl Eduardo Bonifaz Moedano

LXVIII LEGISLATURA

"2022 Año de Ricardo Flores Magón"



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA ADAPTACIÓN Y MITIGACIÓN ANTE EL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL ESTADO DE CHIAPAS.

El que suscribe, Diputado Raúl Eduardo Bonifaz Moedano, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la LXVIII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, de conformidad con los Artículos 48°, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 95, 96 párrafo segundo y 97, fracción II del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado de Chiapas, someto a consideración de esta Soberanía, la presente, **Iniciativa con Proyecto de Decreto que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley para la Adaptación y Mitigación ante el Cambio Climático en el Estado de Chiapas**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas establece en el Artículo 45, fracción I, que son facultades del Congreso del Estado de Chiapas legislar en aquellas materias que no estén reservadas al Congreso de la Unión, asimismo, el Artículo 48, fracción II indica que corresponderá el derecho de iniciar leyes a las y los Diputados que conforman el Honorable Congreso del Estado de Chiapas.

La Ley para la Adaptación y Mitigación ante el Cambio Climático en el Estado de Chiapas; se crea mediante el Decreto 228 publicado el día 13 de mayo de 2015 en el Periódico Oficial del Estado; la Ley está compuesta por 113 Artículos divididos en veinte capítulos que contienen las responsabilidades; medidas; lineamientos; y objetivos de las políticas de adaptación y mitigación frente al cambio climático.

La Ley en referencia representa un mecanismo de avanzada, para hacer de Chiapas una entidad que asume y comprende la responsabilidad local frente al problema global que constituye el cambio climático.

La Ley, surge por la necesidad de coadyuvar a la adaptación y mitigación de los efectos adversos del cambio climático; fenómeno causado por el deterioro en el ambiente, en la atmosfera y en los diversos ecosistemas presentes en el mundo,

2

DIRECCIÓN CONTACTO

1A. AV. SUR ORIENTE S/N,
PALACIO LEGISLATIVO, PLANTA BAJA
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS

961 61 31099 EXT 286
raul.bonifaz@congresochiapas.gob.mx
www.congresochiapas.gob.mx



Diputado

Raúl Eduardo Bonifaz Moedano

LXVIII LEGISLATURA "2022 Año de Ricardo Flores Magón"



lo cual genera riesgos en la calidad y bienestar de vida de todos los que habitamos el planeta tierra.

En la actualidad el cambio climático es uno de los problemas de mayor gravedad; en consecuencia es necesario reforzar las medidas ya implementadas para hacer frente a esta situación, ya que actuar de manera omisa frente al fenómeno del cambio climático nos llevaría a un punto de no retorno en donde se volverían inhabitables muchas regiones del mundo y por supuesto afectaría nuestra entidad.

En este sentido, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) a través del informe *Unidos en la Ciencia*, publicado el 13 de septiembre del 2022, se manifestó sobre los graves problemas que enfrenta la humanidad en relación a los estragos catastróficos del cambio climático, el informe enfatiza que:

"Las concentraciones de gases de efecto invernadero siguen al alza y alcanzan nuevos máximos. Tras un descenso temporal debido a los confinamientos, los índices de emisión de los combustibles fósiles superan ahora los niveles previos a la pandemia. La ambición de las promesas de reducción de emisiones para 2030 debe ser siete veces mayor para poder ajustarse al objetivo de limitar el calentamiento global a 1,5 °C fijado en el Acuerdo de París."

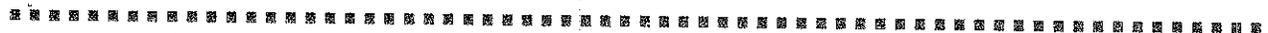
Los últimos siete años han sido los más cálidos de los que se tiene constancia. Hay un 48% de probabilidades de que, al menos durante uno de los próximos cinco años, la temperatura media anual sea temporalmente 1,5°C más alta que la media correspondiente al período

1850-1900. A medida que el calentamiento global se intensifica, no se puede descartar que se alcancen "puntos críticos" en el sistema climático.

Las ciudades, albergue de miles de millones de personas y causantes de hasta el 70% de las emisiones antropógenas, se enfrentarán a repercusiones socioeconómicas cada vez mayores. Según el informe, que abarca ejemplos de los extremos meteorológicos observados este año en diferentes partes del mundo, las poblaciones más vulnerables serán las más castigadas.

"Las crecidas, las sequías, las olas de calor, los temporales extremos y los incendios forestales van de mal en peor, superando récords con una frecuencia alarmante. Olas de calor en Europa. Graves crecidas en Pakistán. Sequías prolongadas e intensas en China, el Cuerno de África y Estados Unidos. La nueva magnitud de estos desastres nada tiene de natural. Son el precio que hay que pagar por la adicción de la humanidad a los combustibles fósiles", señaló el Secretario General de las Naciones Unidas, António Guterres.

"El informe Unidos en la Ciencia de este año demuestra que los impactos del cambio climático se están adelantando en un territorio desconocido de destrucción. Sin embargo,



DIRECCIÓN

CONTACTO

1A. AV. SUR ORIENTE S/N,
PALACIO LEGISLATIVO, PLANTA BAJA
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS

961 61 31099 EXT 286
raul.bonifaz@congresochiapas.gob.mx
www.congresochiapas.gob.mx



Diputado

Raúl Eduardo Bonifaz Moedano

LXVIII LEGISLATURA "2022 Año de Ricardo Flores Magón"



cada año insistimos en redoblar esta adicción a los combustibles fósiles, incluso mientras los síntomas empeoran rápidamente", afirmó Guterres en un mensaje de video".¹

Frente a la catástrofe global que representa el cambio climático es urgente que en el Estado de Chiapas se actualice el marco normativo en la materia, a efecto de aportar soluciones locales a problemas globales que ponen en riesgo la continuidad de la vida al interior del planeta tierra. Es por ello, que en todos los espacios de incidencia pública se deben proponer acciones concretas para hacer de la adaptación y la mitigación frente al cambio climático una verdadera herramienta de supervivencia global.

En relación a la importancia de seguir instrumentando progresivamente herramientas jurídicas que coadyuven a la mitigación y adaptación de los efectos adversos del cambio climático; juristas como Luigi Ferrajoli se han pronunciado sobre la responsabilidad global frente al cambio climático, comentado:

"En los últimos decenios, nuestro medio ambiente ha sufrido daños enormes y crecientes, generados por el desarrollo industrial ecológicamente insostenible de los países ricos, pero que han revelado mortíferos, en sus efectos, para las poblaciones de los países pobres. Hemos envenado el mar, contaminado el aire y el agua, deforestado y desertizado millones de hectáreas de tierra [...] No obstante las continuas alarmas sobre el calentamiento global lanzadas por la comunidad científica, la fiebre del planeta está creciendo constantemente, hasta aproximarse al punto de no retorno".²

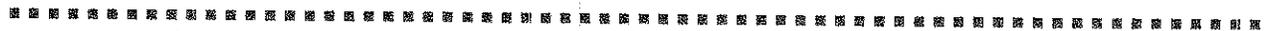
Por tal razón, es fundamental en los albores del siglo XXI que la acción política, social y jurídica se redirija de forma contundente hacia la protección de la biodiversidad, los recursos y ecosistemas necesarios para la preservación de las condiciones de vida digna de todos los seres.

Sobre la importancia de realizar acciones globales más eficaces frente al cambio climático en la Conferencia de las Naciones Unidas Sobre el Cambio Climático de Sharm el Sheij (COP 27) celebrada en Egipto en noviembre del 2022; la comunidad internacional realizó un llamado estratégico para reducir de manera considerable las principales causas que están generando un incremento

¹ PROGRAMA PARA EL MEDIO AMBIENTE DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, *Unidos en la Ciencia: estamos avanzando en la dirección equivocada*, publicado el 13 de septiembre del 2022, consultado [en línea] el 13 de diciembre de 2022, disponible para su consulta:

<https://unfccc.int/es/news/unidos-en-la-ciencia-estamos-avanzando-en-la-direccion-equivocad>

² FERRAJOLI, Luigi, *Por una Constitución de la Tierra: la humanidad en la encrucijada*, España, Editorial Trotta, 2021, p. 29.



DIRECCIÓN

CONTACTO

1A. AV. SUR ORIENTE S/N,
PALACIO LEGISLATIVO, PLANTA BAJA
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS

961 61 31099 EXT 286
raul.bonifaz@congresochiapas.gob.mx
www.congresochiapas.gob.mx



Diputado

Raúl Eduardo Bonifaz Moedano

LXVIII LEGISLATURA "2022 Año de Ricardo Flores Magón"



exponencial de los estragos del cambio climático, cito expresiones vertidas en la conferencia:

"El mundo está doblando la curva de las emisiones de gases de efecto invernadero hacia abajo, pero, lamentablemente, estos esfuerzos siguen siendo insuficientes para limitar el aumento de la temperatura global a 1,5 °C".

Según el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC) de la ONU, las emisiones de gases de efecto invernadero deben alcanzar su punto máximo antes de 2025 y disminuir un 43 % para 2030 para limitar el calentamiento global a 1,5 °C.

"Eso es lo máximo en dos años, amigos", dijo Stiell. "Para que eso ocurra, tenemos que enviar una señal clara desde la COP27 a los responsables políticos, a los mercados y a los individuos: que esto ocurra".

Simon Stiell pidió un ambicioso programa de trabajo de mitigación lanzado en la COP27 que reduzca las emisiones más rápidamente, impulse una acción contundente y garantice que los países clave tomarán medidas inmediatas para aumentar la ambición y mantenernos en el camino hacia 1,5 °C.

"La decisión de la conferencia sobre el programa de trabajo de mitigación, decisión que todas las Partes apoyan, debe reflejar el nivel de urgencia, la gravedad de las amenazas a las que nos enfrentamos y el poco tiempo que nos queda para evitar las devastadoras consecuencias de un cambio climático galopante", dijo Stiell.

Jim Skea, copresidente del Grupo de Trabajo III del IPCC, inyectó un sentimiento de esperanza en los debates de la mesa redonda al mostrar que hay soluciones en todos los sectores que pueden aplicarse inmediatamente para cerrar la brecha de aquí a 2030".

En relación a las acciones locales; el Gobierno de México ha puesto en marcha una serie de herramientas y políticas públicas enfocadas a la adaptación, reducción y mitigación de los efectos del cambio climático. Es por ello, que en agosto del 2022 la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) lanzó el Sistema de Información de la Agenda de Transparencia de Acciones Climáticas a Nivel Subnacional (SIAT – Subnacional), mismo que:

*"Permitirá a las entidades federativas evaluar año con año su avance en la implementación de medidas de mitigación de Gases de Efecto Invernadero (GEI) y adaptación al cambio climático, de manera transparente y confiable".*⁴

³ PROGRAMA PARA EL MEDIO AMBIENTE DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, *Los ministros de la COP27 piden una acción climática más ambiciosa*, publicado el 15 de noviembre del 2022, consultado [en línea] el 13 de diciembre de 2022, disponible para su consulta:

<https://unfccc.int/es/news/los-ministros-de-la-cop27-piden-una-accion-climatica-mas-ambiciosa>

⁴ MÉXICO ANTE EL CAMBIO CLIMÁTICO: *Lanza México herramienta que ayudará a monitorear acciones de mitigación y adaptación en las entidades del país*, publicado el 17 de agosto del 2022, consultado [en línea] el 13 de diciembre de 2022, disponible en:



DIRECCIÓN

CONTACTO

1A. AV. SUR ORIENTE S/N,
PALACIO LEGISLATIVO, PLANTA BAJA
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS

961 61 31099 EXT 286
raul.bonifaz@congresochiapas.gob.mx
www.congresochiapas.gob.mx



Raúl Eduardo Bonifaz Moedano

LXVIII LEGISLATURA

"2022 Año de Ricardo Flores Magón"



Conviene mencionar que durante la presentación del Sistema de Información de la Agenda de Transparencia de Acciones Climáticas a Nivel Subnacional, la titular de la SEMARNAT, Lic. María Luisa Albores González, señaló:

"El Gobierno de la Cuarta Transformación tiene especial interés en impulsar actividades para el cuidado y protección de nuestra Madre Tierra; con la responsabilidad de atender bajo un enfoque biocultural los efectos que la crisis climática presenta en nuestro país, ya que esta impacta de manera injusta y desigual a las sociedades, siendo las poblaciones más vulnerables las que suelen sufrir los efectos más nocivos de esta problemática".⁵

Ahora bien, en relación a las medidas realizadas de manera local; la Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural del Gobierno del Estado de Chiapas a través de su titular la Arq. María del Rosario Bonifaz Alonso; implemento acciones concretas frente al cambio climático a través del Programa de Acción ante el Cambio Climático (PAACCCH), y el Mapa de Resiliencia ante el Cambio Climático (MARACC). La Secretaría reconoce que:

"El cambio climático es el problema global más importante de nuestro siglo, afectando directamente la salud, bienestar y desarrollo de la población humana y la conservación del medio ambiente.

De acuerdo con los especialistas en la materia se afirma que las principales actividades generadoras de gases de efecto invernadero son las agrícolas y las ganaderas, que exponen fenómenos como la deforestación de zonas netamente forestales para destinarlas a actividades agropecuarias, lo que genera una disminución de la captura de carbono, desertificación, reducción de lluvias, incremento de la temperatura, erosión del suelo, entre otros problemas que impactan en el equilibrio de los ecosistemas.

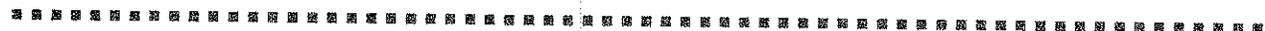
En este sentido, como parte del proceso para la adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático, que contempla la transversalidad del tema ambiental con los sectores productivos y sociales, fortalecemos los procesos de aplicación y uso del Mapa de Resiliencia ante el Cambio Climático (MARACC).

Con el objetivo de reorientar las acciones implementadas para reducir los gases de efecto invernadero continuamos con la actualización del Programa Estatal de Cambio Climático de Chiapas, por ello, realizamos seis talleres regionales con el tema de Estrategias de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático".⁶

<https://cambioclimatico.gob.mx/lanza-mexico-herramienta-que-ayudara-a-monitorear-acciones-de-mitigacion-y-adaptacion-en-las-entidades-del-pais/>

⁵ Idem.

⁶ SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE E HISTORIA NATURAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, *Comparecencia 2022: Sector, Medio Ambiente Sostenible y Biodiversidad*, informe presentado en el Honorable Congreso del Estado de Chiapas el día 14 de diciembre de 2022.



DIRECCIÓN

CONTACTO

1A. AV. SUR ORIENTE S/N,
PALACIO LEGISLATIVO, PLANTA BAJA
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS

961 61 31099 EXT 286
raul.bonifaz@congresochiapas.gob.mx
www.congresochiapas.gob.mx



Diputado

Raúl Eduardo Bonifaz Moedano

LXVIII LEGISLATURA "2022 Año de Ricardo Flores Magón"



Asimismo, conviene señalar que en el Estado de Chiapas desde hace más de 80 años a través del Zoológico "Miguel Álvarez del Toro" (ZOOMAT) ubicado en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez; se ha trabajado en la conservación de las especies nativas de la entidad, así como también se han impulsado políticas de restauración del equilibrio ecológico con miras hacia la adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático.

Estas acciones confirman la responsabilidad local para hacer de la adaptación y mitigación ante el cambio climático una herramienta que permita salvaguardar el interés climático de los habitantes de la entidad.

En tal sentido, la presente acción legislativa tiene como objeto reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley para la Adaptación y Mitigación ante el Cambio Climático en el Estado de Chiapas con la finalidad de actualizarla e incluir nuevas atribuciones y herramientas dirigidas hacia la población en general y hacia las autoridades que son objeto de su aplicación e instrumentación.

Cabe destacar que es obligación de todas las autoridades garantizar el derecho humano a vivir y desarrollarse en un medio ambiente sano; derecho que se consagra en el Artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por ende, en cumplimiento a esta obligación constitucional se reforma y actualiza la Ley en mención.

La presente Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley para la Adaptación y Mitigación ante el Cambio Climático en el Estado de Chiapas, incluye nuevos objetivos generales y específicos a la Ley actual como lo son: la perspectiva integral de los derechos humanos frente a la afectación directa del cambio climático; la inclusión de la transversalidad en la elaboración de políticas públicas; se garantiza el derecho humano a un ambiente sano para todas las personas; se incentivan procesos de educación, investigación e innovación en materia ambiental; así como el reconocimiento de que en el Estado de Chiapas se contribuya al cumplimiento de las obligaciones nacionales e internacionales a mediano y largo plazo en materia de adaptación y cambio climático.

Asimismo, a través de la presente Iniciativa se reconoce la necesidad de adoptar los Objetivos de Desarrollo Sostenible en Materia Ambiental impulsados por la ONU. De igual forma, se entiende la importancia que tienen los procesos



DIRECCIÓN

CONTACTO

1A. AV. SUR ORIENTE S/N,
PALACIO LEGISLATIVO, PLANTA BAJA
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS

961 61 31099 EXT 286
raul.bonifaz@congresochiapas.gob.mx
www.congresochiapas.gob.mx



Diputado

Raúl Eduardo Bonifaz Moedano

LXVIII LEGISLATURA "2022 Año de Ricardo Flores Magón"



educativos; por ello se promueve la educación ambiental enfocada a la preservación y protección del equilibrio ecológico así como a los procesos de adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático.

Igualmente, reconociendo la importancia que tienen los derechos humanos en toda acción gubernamental; dentro de la presente Iniciativa se asientan las bases para la promoción de la transversalidad y los derechos humanos en acciones y programas enfocados hacia la mitigación y adaptación de los efectos de cambio climático.

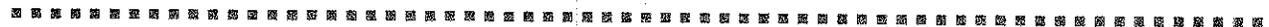
Respecto la Justicia Ambiental, a través de la Procuraduría Ambiental del Estado de Chiapas, la presente Iniciativa le otorga la atribución de velar por el cumplimiento y la protección del derecho humano de toda persona para vivir y desarrollarse en un ambiente sano; derecho reconocido por el Artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales de los cuales el Estado Mexicano sea parte.

De igual forma, se le otorga como atribución a la Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural, la relativa a impulsar los Objetivos de Desarrollo Sostenible enfocados a la preservación y protección del equilibrio ecológico, así como aquellos que desde el instrumento internacional en mención sean destinados a la adaptación y mitigación frente al cambio climático.

En relación al Sistema de Información sobre Cambio Climático del Estado de Chiapas, la presente Iniciativa permite que desde este Sistema se evalúe la vulnerabilidad y afectación directa a los derechos humanos, derivado de los efectos del cambio climático, con la finalidad de proponer mayores acciones para la mitigación y adaptación de la sociedad frente al cambio climático.

En materia de los Instrumentos de Planeación de la Política Estatal de Cambio Climático, se incluyen los siguientes: Objetivos de Desarrollo Sostenible; Participación Social; y Educación Ambiental, instrumentos que deberán abonar en las tareas de adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático.

Asimismo, se busca que en el Estado de Chiapas: la responsabilidad y proyección internacional en materia de cooperación local respecto a la adaptación y



DIRECCIÓN

CONTACTO

1A. AV. SUR ORIENTE S/N,
PALACIO LEGISLATIVO, PLANTA BAJA
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS

961 61 31099 EXT 286
raul.bonifaz@congresochiapas.gob.mx
www.congresochiapas.gob.mx



Diputado

Raúl Eduardo Bonifaz Moedano

LXVIII LEGISLATURA "2022 Año de Ricardo Flores Magón"



mitigación frente al cambio climático sean previstas como eje de planeación de la política estatal en materia de cambio climático.

En el siguiente cuadro comparativo se incluyen los principales cambios que se pretenden realizar a través de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y modifica diversas disposiciones de la Ley para la Adaptación y Mitigación ante el Cambio Climático en el Estado de Chiapas.

LEY PARA LA ADAPTACION Y MITIGACIÓN ANTE EL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL ESTADO DE CHIAPAS.	
TEXTO ACTUAL	PROPUESTA LEGISLATIVA
<p>Capítulo I</p> <p>Disposiciones Generales</p>	<p>Capítulo I</p> <p>Disposiciones Generales</p>
<p>Artículo 2.- Son objetivos generales de esta Ley:</p> <p>I. Fomentar una cultura preventiva que permita disminuir en la medida de lo posible, el grado de Vulnerabilidad al fenómeno global del Cambio Climático.</p> <p>II. Instrumentar mecanismos de convergencia de esfuerzos entre la sociedad y el gobierno que permitan desarrollar medidas de Adaptación y Mitigación para enfrentar el Cambio Climático.</p> <p>III. Construir capacidades de adaptación para realizar los ajustes al Cambio Climático, a la variabilidad y a los extremos climáticos.</p> <p>IV. Consolidar en el corto, mediano y largo plazo, el conjunto de acciones y medidas de Mitigación que permitan garantizar, la eficiencia energética, el manejo sustentable de los recursos naturales y la conservación de la biodiversidad.</p> <p>V. Reducir la vulnerabilidad de la población chiapaneca ante los efectos del Cambio Climático.</p>	<p>Artículo 2.- Son objetivos generales de esta Ley:</p> <p>I. Fomentar una cultura preventiva que permita disminuir en la medida de lo posible, el grado de Vulnerabilidad al fenómeno global del Cambio Climático.</p> <p>II. Instrumentar mecanismos de convergencia de esfuerzos entre la sociedad y el gobierno que permitan desarrollar medidas de Adaptación y Mitigación para enfrentar el Cambio Climático.</p> <p>III. Construir capacidades de adaptación para realizar los ajustes al Cambio Climático, a la variabilidad y a los extremos climáticos.</p> <p>IV. Consolidar en el corto, mediano y largo plazo, el conjunto de acciones y medidas de Mitigación que permitan garantizar, la eficiencia energética, el manejo sustentable de los recursos naturales y la conservación de la biodiversidad.</p> <p>V. Reducir la vulnerabilidad de la población chiapaneca ante los efectos del Cambio Climático <u>desde una perspectiva integral de los derechos humanos.</u></p> <p><u>VI. Establecer las bases para el desarrollo de políticas públicas para el Estado de Chiapas y sus municipios en base a criterios transversales en materia de mitigación y adaptación al cambio</u></p>



DIRECCIÓN

CONTACTO

1A. AV. SUR ORIENTE S/N,
PALACIO LEGISLATIVO, PLANTA BAJA
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS

961 61 31099 EXT 286
raul.bonifaz@congresochiapas.gob.mx
www.congresochiapas.gob.mx



Diputado Raúl Eduardo Bonifaz Moedano

LXVIII LEGISLATURA

"2022 Año de Ricardo Flores Magón"



CHIAPAS

	<p><u>climático.</u></p> <p><u>VII. Garantizar el derecho humano de toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar.</u></p> <p><u>VIII. Incentivar procesos de educación, investigación, desarrollo y transferencia de tecnología en materia de mitigación y adaptación al cambio climático;</u></p> <p><u>IX. Contribuir al cumplimiento de las obligaciones internacionales, así como las metas nacionales a mediano y largo plazo en materia de cambio climático.</u></p>
<p>Artículo 3.- Son objetivos específicos de esta Ley:</p> <p>I. Definir los criterios de la política estatal en materia de Adaptación y Mitigación ante el Cambio Climático.</p> <p>II. Desarrollar criterios e indicadores en materia de Adaptación y Mitigación ante el Cambio Climático.</p> <p>III. Establecer las bases de coordinación institucional entre los Organismos que integran a la Administración Pública Estatal, los Municipios y el Gobierno Federal en materia de Vulnerabilidad, Riesgo, Adaptación y Mitigación ante el Cambio Climático.</p> <p>IV. Normar la participación de la sociedad en materia de Adaptación y Mitigación ante el Cambio Climático.</p> <p>V. Contribuir a frenar los procesos de deterioro ambiental en el Estado de Chiapas, priorizando las áreas más vulnerables de la entidad, con acciones tales como: La conservación de la biodiversidad, la protección y aprovechamiento sustentable de bosques y selvas, la conservación de suelos y el resguardo de los recursos hidrológicos.</p> <p>VI. Instrumentar políticas de conservación que permitan efectuar la restauración de áreas degradadas y la conservación y manejo sustentable de los bosques y selvas.</p>	<p>Artículo 3.- Son objetivos específicos de esta Ley:</p> <p>I. Definir los criterios de la política estatal en materia de Adaptación y Mitigación ante el Cambio Climático.</p> <p>II. Desarrollar criterios e indicadores en materia de Adaptación y Mitigación ante el Cambio Climático.</p> <p>III. Establecer las bases de coordinación institucional entre los Organismos que integran a la Administración Pública Estatal, los Municipios y el Gobierno Federal en materia de Vulnerabilidad, Riesgo, Adaptación y Mitigación ante el Cambio Climático.</p> <p>IV. Normar la participación de la sociedad en materia de Adaptación y Mitigación ante el Cambio Climático.</p> <p>V. Contribuir a frenar los procesos de deterioro ambiental en el Estado de Chiapas, priorizando las áreas más vulnerables de la entidad, con acciones tales como: La conservación de la biodiversidad, la protección y aprovechamiento sustentable de bosques y selvas, la conservación de suelos y el resguardo de los recursos hidrológicos.</p> <p>VI. Instrumentar políticas de conservación que permitan efectuar la restauración de áreas degradadas y la conservación y manejo sustentable de los bosques y selvas.</p>



DIRECCIÓN

1A. AV. SUR ORIENTE S/N,
PALACIO LEGISLATIVO, PLANTA BAJA
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS

CONTACTO

961 61 31099 EXT 286
raul.bonifaz@congresochiapas.gob.mx
www.congresochiapas.gob.mx



Diputado Raúl Eduardo Bonifaz Moedano

LXVIII LEGISLATURA

"2022 Año de Ricardo Flores Magón"



<p>VII. Identificar temas críticos para el desarrollo del Programa Estatal de Cambio Climático.</p> <p>VIII. Contribuir como Estado, al cumplimiento de las obligaciones internacionales de México en materia de Cambio Climático.</p> <p>IX. Fortalecer las capacidades de Adaptación en materia de Cambio Climático a nivel Estatal, Regional y Sectorial.</p> <p>X. Impulsar el Programa Estatal de Cambio Climático</p>	<p>VII. Identificar temas críticos para el desarrollo del Programa Estatal de Cambio Climático.</p> <p>VIII. Contribuir como Estado, al cumplimiento de las obligaciones internacionales de México en materia de Cambio Climático.</p> <p>IX. Fortalecer las capacidades de Adaptación en materia de Cambio Climático a nivel Estatal, Regional y Sectorial.</p> <p>X. Impulsar el Programa Estatal de Cambio Climático</p> <p><u>XI. Contribuir con las acciones internacionales en materia de cambio climático, impulsando de manera permanente los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas.</u></p> <p><u>XII. Fomentar en los niveles de educación básica, media y media superior programas educativos enfocados a la preservación y protección del equilibrio ecológico, así como aquellos programas destinados hacia la adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático.</u></p>
<p>Artículo 4.- Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:</p> <p>I. Adaptación: A las medidas encaminadas a reducir la vulnerabilidad de los sistemas naturales y humanos ante los efectos potenciales del Cambio Climático.</p> <p>II. Atlas de Riesgo: Al documento dinámico con evaluaciones de riesgo en territorios o zonas geográficas vulnerables específicas, considerando los escenarios climáticos actuales y futuros.</p> <p>III. Bono de Emisiones de Carbono: Al certificado emitido por organismos nacionales y extranjeros, autorizados o reconocidos por la Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural, y colocado en el Sistema Estatal de Bonos de Emisiones de Carbono para efectos de su compra y venta, cuyo objeto es el financiamiento de proyectos de reducciones y captura de GEI.</p>	<p>Artículo 4.- Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:</p> <p>I. Adaptación: A las medidas encaminadas a reducir la vulnerabilidad de los sistemas naturales y humanos ante los efectos potenciales del Cambio Climático.</p> <p>II. Atlas de Riesgo: Al documento dinámico con evaluaciones de riesgo en territorios o zonas geográficas vulnerables específicas, considerando los escenarios climáticos actuales y futuros.</p> <p>III. Bono de Emisiones de Carbono: Al certificado emitido por organismos nacionales y extranjeros, autorizados o reconocidos por la Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural, y colocado en el Sistema Estatal de Bonos de Emisiones de Carbono para efectos de su compra y venta, cuyo objeto es el financiamiento de proyectos de reducciones y captura de GEI.</p>



DIRECCIÓN

CONTACTO

1A. AV. SUR ORIENTE 5/N,
PALACIO LEGISLATIVO, PLANTA BAJA
TUXTLA GUTIERREZ. CHIAPAS

961 61 31099 EXT 286
raul.bonifaz@congresochiapas.gob.mx
www.congresochiapas.gob.mx



Raúl Eduardo Bonifaz Moedano

LXVIII LEGISLATURA

"2022 Año de Ricardo Flores Magón"



CHIAPAS

IV. Calentamiento Global: Al incremento a largo plazo en la temperatura promedio de la atmósfera. Se debe a la emisión de gases de efecto invernadero que se desprenden por actividades antropogénicas.

V. Cambio Climático: A la variación acelerada del clima, atribuido directa o indirectamente a la actividad humana que altera la composición de la atmósfera mundial y que se suma a la variabilidad natural del clima, observada durante períodos de tiempo comparables.

VI. Certificado: Al título jurídico que emite un organismo autorizado por la Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural o un organismo reconocido por ésta, para certificar, validar y/o verificar reportes de emisiones, reducciones o captura de GEI, y que es inscribible en el Registro Único de Certificados de Reducción de Emisiones para efectos de su comercio en el Sistema Estatal de Bonos de Emisiones de Carbono.

VII. Clima: Al estado medio de los elementos meteorológicos de una localidad, considerado en un espacio largo de tiempo.

VIII. Comisión: A la Comisión de Coordinación Intersecretarial de Cambio Climático del Estado de Chiapas, órgano responsable de coordinar la formulación e instrumentación de la política estatal de Cambio Climático.

IX. Consejo: Al Consejo Consultivo de Cambio Climático del Estado de Chiapas.

X. Convención: A la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.

XI. Degradación: A la reducción del contenido de carbono en la vegetación natural, ecosistemas o suelos, debido a la intervención humana, con relación a la misma vegetación, ecosistemas o suelos, si no hubiera existido dicha intervención.

XII. Efectos adversos del Cambio Climático: A las variaciones bruscas en el medio ambiente resultantes del Cambio Climático, que tienen efectos nocivos significativos en la composición, capacidad de recuperación,

IV. Calentamiento Global: Al incremento a largo plazo en la temperatura promedio de la atmósfera. Se debe a la emisión de gases de efecto invernadero que se desprenden por actividades antropogénicas.

V. Cambio Climático: A la variación acelerada del clima, atribuido directa o indirectamente a la actividad humana que altera la composición de la atmósfera mundial y que se suma a la variabilidad natural del clima, observada durante períodos de tiempo comparables.

VI. Certificado: Al título jurídico que emite un organismo autorizado por la Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural o un organismo reconocido por ésta, para certificar, validar y/o verificar reportes de emisiones, reducciones o captura de GEI, y que es inscribible en el Registro Único de Certificados de Reducción de Emisiones para efectos de su comercio en el Sistema Estatal de Bonos de Emisiones de Carbono.

VII. Clima: Al estado medio de los elementos meteorológicos de una localidad, considerado en un espacio largo de tiempo.

VIII. Comisión: A la Comisión de Coordinación Intersecretarial de Cambio Climático del Estado de Chiapas, órgano responsable de coordinar la formulación e instrumentación de la política estatal de Cambio Climático.

IX. Consejo: Al Consejo Consultivo de Cambio Climático del Estado de Chiapas.

X. Convención: A la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.

XI. Degradación: A la reducción del contenido de carbono en la vegetación natural, ecosistemas o suelos, debido a la intervención humana, con relación a la misma vegetación, ecosistemas o suelos, si no hubiera existido dicha intervención.

XII. Derechos Humanos: Derechos consagrados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.



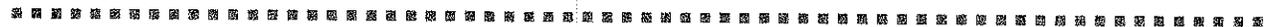
Diputado

Raúl Eduardo Bonifaz Moedano

LXVIII LEGISLATURA
"2022 Año de Ricardo Flores Magón"



<p>productividad de los ecosistemas, en la salud y bienestar humano y en el funcionamiento de los sistemas socioeconómicos.</p> <p>XIII. Emisión: A la liberación de gases de efecto invernadero o sus precursores, en la atmósfera, en un área y en un espacio de tiempo específico.</p> <p>XIV. Estrategia Estatal: A la Estrategia Local de Acción Climática del Estado de Chiapas. Documento que establece el marco institucional que precisa objetivos, metas e indicadores de Mitigación y Adaptación con visión de mediano y largo plazo en el Estado de Chiapas.</p> <p>XV. Estrategia Nacional: A la Estrategia Nacional de Cambio Climático. Documento que precisa posibilidades de Mitigación y Adaptación con visión de mediano y largo plazo.</p> <p>XVI. Escenario de Línea Base: A la descripción hipotética de lo que podría ocurrir con las variables que determinan las emisiones, absorciones o capturas de gases y compuestos de efecto invernadero.</p> <p>XVII. Fondo Ambiental Estatal: Al Fideicomiso Público de Administración e Inversión, responsable de la captación y canalización de recursos, sin fines de lucro para incentivar y dar apoyo técnico y financiero a acciones de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático, entre otras.</p> <p>XVIII. Fuentes Emisoras: A la organización, establecimiento o instalación, pública o privada, en donde se realizan actividades industriales, comerciales, agropecuarias, de servicios o aprovechamiento de recursos naturales que generan emisiones.</p>	<p>XIII. Efectos adversos del Cambio Climático: A las variaciones bruscas en el medio ambiente resultantes del Cambio Climático, que tienen efectos nocivos significativos en la composición, capacidad de recuperación, productividad de los ecosistemas, en la salud y bienestar humano y en el funcionamiento de los sistemas socioeconómicos.</p> <p>XIV. Emisión: A la liberación de gases de efecto invernadero o sus precursores, en la atmósfera, en un área y en un espacio de tiempo específico.</p> <p>XV. Estrategia Estatal: A la Estrategia Local de Acción Climática del Estado de Chiapas. Documento que establece el marco institucional que precisa objetivos, metas e indicadores de Mitigación y Adaptación con visión de mediano y largo plazo en el Estado de Chiapas.</p> <p>XVI. Estrategia Nacional: A la Estrategia Nacional de Cambio Climático. Documento que precisa posibilidades de Mitigación y Adaptación con visión de mediano y largo plazo.</p> <p>XVII. Escenario de Línea Base: A la descripción hipotética de lo que podría ocurrir con las variables que determinan las emisiones, absorciones o capturas de gases y compuestos de efecto invernadero.</p> <p>XVIII. Educación Ambiental ante el cambio climático: <u>procesos integradores de educación ambiental y para la sustentabilidad mediante los cuales las personas y la comunidad construyen valores, conocimientos, aptitudes, actitudes, habilidades, técnicas y compromisos orientados a la mitigación y</u></p>
--	--



DIRECCIÓN

CONTACTO

1A. AV. SUR ORIENTE S/N,
PÁLACIO LEGISLATIVO, PLANTA BAJA
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS

961 61 31099 EXT 286
raul.bonifaz@congresochiapas.gob.mx
www.congresochiapas.gob.mx



Diputado Raúl Eduardo Bonifaz Moedano

LXVIII LEGISLATURA

"2022 Año de Ricardo Flores Magón"



CHIAPAS

XIX. Gases de Efecto Invernadero: A los componentes gaseosos de la atmósfera, tanto naturales o antropógenos que absorben y remiten radiación infrarroja y que están incluidos en el Anexo A del protocolo de Kyoto: Dióxido de carbono (CO₂), metano (CH₄), óxido nitroso (N₂O), hidrofluorocarbonos (HFC), perfluorocarbonos (PFC) y hexafluoruro de azufre (SF₆).

XX. INECC: Al Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático.

XXI. Inventario: Al documento que contiene la estimación de las emisiones antropogénicas por las fuentes y de la absorción por los sumideros.

XXII. Junta Intermunicipal: A la asociación o coordinación entre municipios orientada a la atención de temas inherentes a la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente dentro de su circunscripción territorial, bajo condiciones de Cambio Climático.

XXIII. Ley: A la Ley para la Adaptación y Mitigación ante el Cambio Climático en el Estado de Chiapas.

XXIV. Mitigación: A la intervención humana destinada a reducir los efectos del Cambio Climático, mediante la disminución de emisiones de gases de efecto invernadero y su captura.

XXV. Ordenamiento Ecológico Territorial: Al instrumento de política ambiental que regula el

adaptación al cambio climático esenciales para el bienestar.

XIX. Fondo Ambiental Estatal: Al Fideicomiso Público de Administración e Inversión, responsable de la captación y canalización de recursos, sin fines de lucro para incentivar y dar apoyo técnico y financiero a acciones de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático, entre otras.

XX. Fuentes Emisoras: A la organización, establecimiento o instalación, pública o privada, en donde se realizan actividades industriales, comerciales, agropecuarias, de servicios o aprovechamiento de recursos naturales que generan emisiones.

XXII. Gases de Efecto Invernadero: A los componentes gaseosos de la atmósfera, tanto naturales o antropógenos que absorben y remiten radiación infrarroja y que están incluidos en el Anexo A del protocolo de Kyoto: Dióxido de carbono (CO₂), metano (CH₄), óxido nitroso (N₂O), hidrofluorocarbonos (HFC), perfluorocarbonos (PFC) y hexafluoruro de azufre (SF₆).

XXIII. INECC: Al Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático.

XXIV. Inventario: Al documento que contiene la estimación de las emisiones antropogénicas por las fuentes y de la absorción por los sumideros.

XXV. Junta Intermunicipal: A la asociación o coordinación entre municipios orientada a la atención de temas inherentes a la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente dentro de su circunscripción territorial, bajo condiciones de Cambio Climático.



Diputado

Raúl Eduardo Bonifaz Moedano

LXVIII LEGISLATURA "2022 Año de Ricardo Flores Magón"



uso territorial, definiendo los posibles usos para las diversas áreas en que se ha dividido el territorio, ya sea: el país como un todo, o una división administrativa del mismo.

XXVI. Organismo de Certificación: A aquel que de acuerdo a la Ley se acredita conforme lo previsto por la Ley Federal de Metrología y Normalización y lo autoriza la Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural para emitir la documentación con la cual se valida la Mitigación o reducción de emisiones de un proyecto que se pretenda inscribir en el Sistema Estatal de Bonos de Emisiones de Carbono.

XXVII. PAMACC: Al Programa de Acción Municipal Ambiental ante el Cambio Climático.

XXVIII. Procuraduría: A la Procuraduría Ambiental en el Estado de Chiapas, Órgano desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural.

XXIX. Programa: Al Programa Estatal de Cambio Climático.

XXX. Protocolo de Kyoto: Al Tratado internacional ligado a la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático que establece mecanismos y medidas para limitar o reducir las emisiones de gases efecto invernadero.

XXXI. REDD+: A la Reducción de Emisiones por la Deforestación y Degradación, así como aumento de almacenes de carbono, manejo forestal sustentable y conservación.

XXVI. Ley: A la Ley para la Adaptación y Mitigación ante el Cambio Climático en el Estado de Chiapas.

XXVII. Mitigación: A la intervención humana destinada a reducir los efectos del Cambio Climático, mediante la disminución de emisiones de gases de efecto invernadero y su captura.

XXVIII. Ordenamiento Ecológico Territorial: Al instrumento de política ambiental que regula el uso territorial, definiendo los posibles usos para las diversas áreas en que se ha dividido el territorio, ya sea: el país como un todo, o una división administrativa del mismo.

XXIX. Organismo de Certificación: A aquel que de acuerdo a la Ley se acredita conforme lo previsto por la Ley Federal de Metrología y Normalización y lo autoriza la Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural para emitir la documentación con la cual se valida la Mitigación o reducción de emisiones de un proyecto que se pretenda inscribir en el Sistema Estatal de Bonos de Emisiones de Carbono.

XXX. Objetivos de Desarrollo Sostenible: Son 17 objetivos globales interconectados diseñados para ser un plan enfocado a la sostenibilidad; objetivos implementados por la comunidad internacional a través de la Organización de las Naciones Unidas.

XXXI. PAMACC: Al Programa de Acción Municipal Ambiental ante el Cambio Climático.

XXXII. Procuraduría: A la Procuraduría Ambiental en el Estado de Chiapas, Órgano



DIRECCIÓN

CONTACTO

1A. AV. SUR ORIENTE S/N,
PALACIO LEGISLATIVO, PLANTA BAJA
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS

961 61 31099 EXT 286
raui.bonifaz@congresochiapas.gob.mx
www.congresochiapas.gob.mx



Diputado

Raúl Eduardo Bonifaz Moedano

LXVIII LEGISLATURA "2022 Año de Ricardo Flores Magón"



<p>XXXII. Registro: Al Registro Estatal de Emisiones.</p> <p>XXXIII. Reglamento: Al Reglamento de la presente Ley.</p> <p>XXXIV. Resiliencia: A la capacidad de los sistemas naturales o sociales para recuperarse o soportar los efectos derivados del Cambio Climático.</p> <p>XXXV. Secretaría: A la Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural.</p> <p>XXXVI. Servicios Ambientales: A las condiciones y procesos a través de los cuales los ecosistemas naturales y las especies que los forman mantienen y satisfacen la vida del ser humano.</p> <p>XXXVII. Sistema: Al Sistema de Información Sobre Cambio Climático del Estado de Chiapas.</p> <p>XXXVIII. Sistema Estatal de Bonos de Emisiones de Carbono: Al Sistema que hace posible las transacciones de compra venta de reducciones o captura de emisiones de GEI o de permisos de emisión.</p> <p>XXXIX. Subsecretaría: A la Subsecretaría de Cambio Climático.</p> <p>XL. Sumidero: A cualquier proceso, actividad o mecanismo que retira de la atmósfera un gas de efecto invernadero y o sus precursores y</p>	<p>desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural.</p> <p>XXXIII. Programa: Al Programa Estatal de Cambio Climático.</p> <p>XXXIV. Protocolo de Kyoto: Al Tratado internacional ligado a la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático que establece mecanismos y medidas para limitar o reducir las emisiones de gases efecto invernadero.</p> <p>XXXV. REDD+: A la Reducción de Emisiones por la Deforestación y Degradación, así como aumento de almacenes de carbono, manejo forestal sustentable y conservación.</p> <p>XXXVI. Registro: Al Registro Estatal de Emisiones.</p> <p>XXXVII. Reglamento: Al Reglamento de la presente Ley.</p> <p>XXXVIII. Resiliencia: A la capacidad de los sistemas naturales o sociales para recuperarse o soportar los efectos derivados del Cambio Climático.</p> <p>XXXIX. Secretaría: A la Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural.</p> <p>XL. Servicios Ambientales: A las condiciones y procesos a través de los cuales los ecosistemas naturales y las especies que los forman mantienen y satisfacen la vida del ser humano.</p> <p>XLI Sistema: Al Sistema de Información Sobre Cambio Climático del Estado de Chiapas.</p>
---	--



DIRECCIÓN

CONTACTO

1A. AV. SUR ORIENTE S/N,
PALACIO LEGISLATIVO, PLANTA BAJA
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS

961 61 31099 EXT 286
raul.bonifaz@congresochiapas.gob.mx
www.congresochiapas.gob.mx



Raúl Eduardo Bonifaz Moedano

LXVIII LEGISLATURA

"2022 Año de Ricardo Flores Magón"

Diputado



CHIAPAS

<p>aerosoles en la atmosfera incluyendo en su caso, compuestos de efecto invernadero.</p> <p>XLI. Toneladas de Bióxido de Carbono Equivalentes: A la unidad de medida de los gases de efecto invernadero, expresada en toneladas de bióxido de carbono, que tendrían el efecto invernadero equivalente (una tonelada de C (carbono) equivale a 3,666 toneladas de CO2).</p> <p>XLII. Vulnerabilidad: Al grado en el que un sistema natural o una comunidad humana es susceptible o no es capaz de soportar los efectos adversos del Cambio Climático y los fenómenos extremos.</p>	<p>XLII. Sistema Estatal de Bonos de Emisiones de Carbono: Al Sistema que hace posible las transacciones de compra venta de reducciones o captura de emisiones de GEI o de permisos de emisión.</p> <p>XLIII. Subsecretaría: A la Subsecretaría de Cambio Climático.</p> <p>XLIV. Sumidero: A cualquier proceso, actividad o mecanismo que retira de la atmósfera un gas de efecto invernadero y o sus precursores y aerosoles en la atmosfera incluyendo en su caso, compuestos de efecto invernadero.</p> <p>XLV. Toneladas de Bióxido de Carbono Equivalentes: A la unidad de medida de los gases de efecto invernadero, expresada en toneladas de bióxido de carbono, que tendrían el efecto invernadero equivalente (una tonelada de C (carbono) equivale a 3,666 toneladas de CO2).</p> <p>XLVI. <u>Transversalidad:</u> <u>Cualidad y condición que permite transitar de una planeación sectorizada a otra coordinada e integral, coherente y sistematizada, atendiendo a la realidad ambiental y climática, haciendo de ésta un eje rector del desarrollo que orienta y rige la toma de decisiones.</u></p> <p>XLVII. Vulnerabilidad: Al grado en el que un sistema natural o una comunidad humana es susceptible o no es capaz de soportar los efectos adversos del Cambio Climático y los fenómenos extremos.</p>
<p align="center">Capítulo II De los Criterios Generales para la Definición de Políticas de Mitigación y Adaptación</p>	<p align="center">Capítulo II De los Criterios Generales para la Definición de Políticas de Mitigación y Adaptación</p>

DIRECCIÓN

1A. AV. SUR ORIENTE S/N,
PALACIO LEGISLATIVO, PLANTA BAJA
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS

CONTACTO

961 61 31099 EXT 286
raul.bonifaz@congresochiapas.gob.mx
www.congresochiapas.gob.mx



Diputado

Raúl Eduardo Bonifaz Moedano

LXVIII LEGISLATURA "2022 Año de Ricardo Flores Magón"



Artículo 5.- Los habitantes del Estado deberán participar, de manera ordenada y activa, en la Mitigación y prevención de la Vulnerabilidad ante el Cambio Climático.

Para el cumplimiento de los objetivos establecidos en esta Ley, el Plan Estatal de Desarrollo, los Programas Sectoriales, la Estrategia Nacional de Cambio Climático Visión 10-20-40, el Programa Especial de Cambio Climático 2014-2018 y la Estrategia Nacional de REDD+, se deberán fijar metas y objetivos específicos de Mitigación y Adaptación, e indicadores de sustentabilidad de las acciones.

Artículo 5.- Los habitantes del Estado deberán participar, de manera ordenada y activa, en la Mitigación y prevención de la Vulnerabilidad ante el Cambio Climático.

Para el cumplimiento de los objetivos establecidos en esta Ley, el Plan Estatal de Desarrollo, los Programas Sectoriales, la Estrategia Nacional de Cambio Climático Visión 10-20-40, el Programa Especial de Cambio Climático 2014-2018, la Estrategia Nacional de REDD+ y los Objetivos de Desarrollo Sostenible se deberán fijar metas y objetivos específicos de Mitigación y Adaptación, e indicadores de sustentabilidad de las acciones.

Artículo 8.- Para la formulación y conducción de la política de acción climática y la aplicación de los instrumentos en materia de Mitigación y Adaptación ante el Cambio Climático previstos en la Ley, se observarán además los principios siguientes:

I. Ser congruente con los lineamientos de la Política Nacional de Cambio Climático.

II. Considerar los principios rectores del posicionamiento general de México en relación con el régimen internacional de atención al Cambio Climático, en el ejercicio de las atribuciones que la Ley y el Reglamento le confieren al Estado y a los ayuntamientos en materia de Mitigación y Adaptación ante el Cambio Climático.

III. Promover la cooperación Municipal, Estatal, Federal y Mundial a efecto de cumplir con los compromisos internacionales de México en la materia.

IV. Promover una mayor equidad en la distribución de los costos y beneficios económicos, sociales y ambientales asociados a los objetivos de la política de Mitigación y Adaptación ante el Cambio Climático.

V. Garantizar los mecanismos y condiciones para promover la participación efectiva de las mujeres, jóvenes, indígenas y personas con capacidades diferentes en los programas, proyectos y acciones de Mitigación y

Artículo 8.- Para la formulación y conducción de la política de acción climática y la aplicación de los instrumentos en materia de Mitigación y Adaptación ante el Cambio Climático previstos en la Ley, se observarán además los principios siguientes:

I. Ser congruente con los lineamientos de la Política Nacional de Cambio Climático.

II. Considerar los principios rectores del posicionamiento general de México en relación con el régimen internacional de atención al Cambio Climático, en el ejercicio de las atribuciones que la Ley y el Reglamento le confieren al Estado y a los ayuntamientos en materia de Mitigación y Adaptación ante el Cambio Climático.

III. Promover la cooperación Municipal, Estatal, Federal y Mundial a efecto de cumplir con los compromisos internacionales de México en la materia.

IV. Promover una mayor equidad en la distribución de los costos y beneficios económicos, sociales y ambientales asociados a los objetivos de la política de Mitigación y Adaptación ante el Cambio Climático.

V. Garantizar los mecanismos y condiciones para promover la participación efectiva de las mujeres, jóvenes, indígenas y personas con capacidades diferentes en los programas, proyectos y acciones de Mitigación y

DIRECCIÓN

IA. AV. SUR ORIENTE S/N,
PALACIO LEGISLATIVO, PLANTA BAJA
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS

CONTACTO

961 61 31099 EXT 286
raul.bonifaz@congresochiapas.gob.mx
www.congresochiapas.gob.mx



Diputado

Raúl Eduardo Bonifaz Moedano

LXVIII LEGISLATURA "2022 Año de Ricardo Flores Magón"



<p>Adaptación ante el Cambio Climático, es un requisito indispensable para lograr los objetivos de la Ley y el Reglamento.</p> <p>VI. Instrumentar y aplicar las políticas en materia de Cambio Climático salvaguardando para ello, la equidad de género, generacional y étnica.</p> <p>VII. Verificar que los programas de innovación, investigación y de desarrollo tecnológico en el Estado, consideren la elaboración de estudios de gestión de riesgo, protección civil, vulnerabilidad de pueblos indígenas, mujeres, personas con capacidades diferentes, ecosistemas, energías renovables, cuantificación de emisiones, tecnologías de bajas emisiones, captura y almacenamiento geológico de bióxido de carbono, eficiencia energética, uso de agua, planeación urbana, transporte sustentable, conservación de la cobertura vegetal estatal, degradación y fragilidad de los suelos y la zona costera, entre otros.</p> <p>VIII. Administrar con transparencia y eficiencia los recursos financieros, con la participación social en la formulación, gestión, monitoreo y evaluación de los programas, instrumentos y medidas de Mitigación y Adaptación ante el Cambio Climático.</p> <p>IX. Promover la planeación y gestión integral del territorio estatal, basado en indicadores de sustentabilidad, debiendo considerar además, los lineamientos y estrategias ecológicas previstas en las Unidades de Gestión Ambiental (UGA's) del Programa Estatal de Ordenamiento Ecológico del Estado de Chiapas.</p> <p>Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, observarán y aplicarán los principios a que se refiere el presente artículo.</p>	<p>Adaptación ante el Cambio Climático, es un requisito indispensable para lograr los objetivos de la Ley y el Reglamento.</p> <p>VI. Instrumentar y aplicar las políticas en materia de Cambio Climático salvaguardando para ello, la equidad de género, generacional y étnica.</p> <p>VII. Verificar que los programas de innovación, investigación y de desarrollo tecnológico en el Estado, consideren la elaboración de estudios de gestión de riesgo, protección civil, vulnerabilidad de pueblos indígenas, mujeres, personas con capacidades diferentes, ecosistemas, energías renovables, cuantificación de emisiones, tecnologías de bajas emisiones, captura y almacenamiento geológico de bióxido de carbono, eficiencia energética, uso de agua, planeación urbana, transporte sustentable, conservación de la cobertura vegetal estatal, degradación y fragilidad de los suelos y la zona costera, entre otros.</p> <p>VIII. Administrar con transparencia y eficiencia los recursos financieros, con la participación social en la formulación, gestión, monitoreo y evaluación de los programas, instrumentos y medidas de Mitigación y Adaptación ante el Cambio Climático.</p> <p>IX. Promover la planeación y gestión integral del territorio estatal, basado en indicadores de sustentabilidad, debiendo considerar además, los lineamientos y estrategias ecológicas previstas en las Unidades de Gestión Ambiental (UGA's) del Programa Estatal de Ordenamiento Ecológico del Estado de Chiapas.</p> <p><u>X. Promover la transversalidad y el respeto por los Derechos Humanos en las acciones y programas enfocados hacia la mitigación y adaptación de los efectos del cambio climático.</u></p> <p>Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, observarán y aplicarán los principios a que se refiere el presente artículo.</p>
<p>Artículo 12.- Corresponde a la Secretaría el ejercicio de las siguientes atribuciones:</p>	<p>Artículo 12.- Corresponde a la Secretaría el ejercicio de las siguientes atribuciones:</p>

DIRECCIÓN

1A. AV. SUR ORIENTE S/N,
PALACIO LEGISLATIVO, PLANTA BAJA
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS

CONTACTO

961 61 31099 EXT 286
raul.bonifaz@congresochiapas.gob.mx
www.congresochiapas.gob.mx



Diputado

Raúl Eduardo Bonifaz Moedano

LXVIII LEGISLATURA "2022 Año de Ricardo Flores Magón"



<p>I. Formular, conducir y evaluar la política estatal en materia de Cambio Climático en concordancia con la política nacional.</p> <p>II. Elaborar y aplicar la Estrategia Estatal de REDD+.</p> <p>III. Formular, regular, dirigir e instrumentar acciones de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático, de acuerdo con la Estrategia Nacional de Cambio Climático Visión 10-20-40, el Programa Especial de Cambio Climático 2014-2018, la Estrategia Nacional de REDD+ y el Programa Estatal de Cambio Climático en las materias siguientes:</p> <p>a) Preservación, restauración, manejo y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas y recursos hídricos de su competencia.</p> <p>b) Seguridad alimentaria.</p> <p>c) Agricultura, ganadería, desarrollo rural, pesca y acuacultura.</p> <p>d) Educación.</p> <p>e) Infraestructura y transporte eficiente y sustentable.</p> <p>f) Ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y desarrollo urbano de los centros de población en coordinación con sus municipios o delegaciones.</p> <p>g) Recursos naturales y protección al ambiente dentro de su competencia.</p> <p>h) Residuos de manejo especial.</p> <p>i) Protección civil.</p> <p>j) Prevención y atención de enfermedades derivadas de los efectos del Cambio Climático.</p>	<p>I. Formular, conducir y evaluar la política estatal en materia de Cambio Climático en concordancia con la política nacional.</p> <p>II. Elaborar y aplicar la Estrategia Estatal de REDD+.</p> <p>III. Formular, regular, dirigir e instrumentar acciones de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático, de acuerdo con la Estrategia Nacional de Cambio Climático Visión 10-20-40, el Programa Especial de Cambio Climático 2014-2018, la Estrategia Nacional de REDD+, el Programa Estatal de Cambio Climático y <u>los Objetivos de Desarrollo Sostenible</u> en las materias siguientes:</p> <p>a) Preservación, restauración, manejo y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas y recursos hídricos de su competencia.</p> <p>b) Seguridad alimentaria.</p> <p>c) Agricultura, ganadería, desarrollo rural, pesca y acuacultura.</p> <p>d) Educación.</p> <p>e) Infraestructura y transporte eficiente y sustentable.</p> <p>f) Ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y desarrollo urbano de los centros de población en coordinación con sus municipios o delegaciones.</p> <p>g) Recursos naturales y protección al ambiente dentro de su competencia.</p> <p>h) Residuos de manejo especial.</p> <p>i) Protección civil.</p> <p>j) Prevención y atención de enfermedades derivadas de los efectos del Cambio Climático.</p>
--	---

DIRECCIÓN **CONTACTO**

IA. AV. SUR ORIENTE S/N,
PALACIO LEGISLATIVO, PLANTA BAJA
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS

961 61 31099 EXT 286
raul.bonifaz@congresochiapas.gob.mx
www.congresochiapas.gob.mx



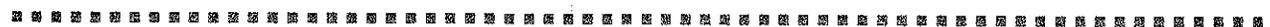
Diputado

Raúl Eduardo Bonifaz Moedano

LXVIII LEGISLATURA
"2022 Año de Ricardo Flores Magón"



<p>IV. Incorporar en sus instrumentos de política ambiental, criterios de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático.</p> <p>V. Elaborar e instrumentar el Programa Estatal en materia de Cambio Climático, promoviendo la participación social, escuchando y atendiendo a los sectores público, privado y sociedad en general.</p> <p>VI. Establecer criterios y procedimientos para evaluar y vigilar el cumplimiento del Programa Estatal en la materia y establecer metas e indicadores de efectividad e impacto de las acciones de Mitigación y Adaptación.</p> <p>VII. Gestionar y administrar fondos locales para apoyar y ejecutar acciones en la materia.</p> <p>VIII. Celebrar convenios de coordinación con la federación, entidades federativas y los municipios, para la implementación de acciones para la Mitigación y Adaptación.</p> <p>IX. Fomentar la investigación científica y tecnológica, el desarrollo, transferencia y despliegue de tecnologías, equipos y procesos para la Mitigación y Adaptación al Cambio Climático.</p> <p>X. Desarrollar estrategias, programas y proyectos integrales de Mitigación de emisiones de Gases de Efecto Invernadero para impulsar el transporte eficiente y sustentable, público y privado.</p> <p>XI. Realizar campañas de educación e información para sensibilizar a la población sobre los efectos del Cambio Climático.</p> <p>XII. Promover la participación corresponsable de la sociedad en la Adaptación y Mitigación, de conformidad con lo dispuesto en las leyes locales aplicables.</p> <p>XIII. Elaborar e integrar, en colaboración con el INECC, la información de las categorías de fuentes emisoras de su jurisdicción, para su incorporación al Inventario Nacional de Emisiones y en su caso, integrar el Inventario Estatal de Emisiones, conforme a los criterios</p>	<p>IV. Incorporar en sus instrumentos de política ambiental, criterios de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático.</p> <p>V. Elaborar e instrumentar el Programa Estatal en materia de Cambio Climático, promoviendo la participación social, escuchando y atendiendo a los sectores público, privado y sociedad en general.</p> <p>VI. Establecer criterios y procedimientos para evaluar y vigilar el cumplimiento del Programa Estatal en la materia y establecer metas e indicadores de efectividad e impacto de las acciones de Mitigación y Adaptación.</p> <p>VII. Gestionar y administrar fondos locales para apoyar y ejecutar acciones en la materia.</p> <p>VIII. Celebrar convenios de coordinación con la federación, entidades federativas y los municipios, para la implementación de acciones para la Mitigación y Adaptación.</p> <p>IX. Fomentar la investigación científica y tecnológica, el desarrollo, transferencia y despliegue de tecnologías, equipos y procesos para la Mitigación y Adaptación al Cambio Climático.</p> <p>X. Desarrollar estrategias, programas y proyectos integrales de Mitigación de emisiones de Gases de Efecto Invernadero para impulsar el transporte eficiente y sustentable, público y privado.</p> <p>XI. Realizar campañas de educación e información para sensibilizar a la población sobre los efectos del Cambio Climático.</p> <p>XII. Promover la participación corresponsable de la sociedad en la Adaptación y Mitigación, de conformidad con lo dispuesto en las leyes locales aplicables.</p> <p>XIII. Elaborar e integrar, en colaboración con el INECC, la información de las categorías de fuentes emisoras de su jurisdicción, para su incorporación al Inventario Nacional de Emisiones y en su caso, integrar el Inventario Estatal de Emisiones, conforme a los criterios</p>
---	---



DIRECCIÓN

1A. AV. SUR ORIENTE S/N,
PALACIO LEGISLATIVO, PLANTA BAJA
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS

CONTACTO

961 61 31099 EXT 286
raul.bonifaz@congresochiapas.gob.mx
www.congresochiapas.gob.mx



Diputado
Raúl Eduardo Bonifaz Moedano
LXVIII LEGISLATURA "2022 Año de Ricardo Flores Magón"



<p>e indicadores elaborados por la Federación en la materia.</p> <p>XIV. Publicar información generada y actualizada sobre el Inventario Estatal de Compuestos y Gases de Efecto Invernadero, Escenarios Climáticos a futuro y el Escenario de Referencia de Deforestación y Degradación en el Sistema de Información sobre Cambio Climático del Estado de Chiapas.</p> <p>XV. Incorporar en los instrumentos de política ambiental, como el ordenamiento ecológico del territorio, la evaluación del impacto ambiental y las áreas naturales protegidas de jurisdicción estatal, los criterios de Adaptación y Mitigación ante los impactos adversos previsibles del Cambio Climático.</p> <p>XVI. Identificar oportunidades, evaluar y, en su caso, aprobar proyectos de reducción de emisiones y captura de Compuestos y Gases de Efecto Invernadero en el Estado, en términos del Protocolo de Kyoto, y otros mercados voluntarios o regulatorios, así como de otros instrumentos tendientes al mismo objetivo.</p> <p>XVII. Desarrollar los indicadores de efectividad y los instrumentos de evaluación para las políticas de Adaptación y Mitigación.</p> <p>XVIII. Promover la actualización del Atlas Estatal de Riesgos, en coordinación con el Instituto para la Gestión Integral de Riesgos de Desastres del Estado de Chiapas, conforme a los criterios emitidos por la Federación.</p> <p>XIX. Establecer las bases e instrumentos para promover el fortalecimiento de capacidades institucionales y sectoriales para enfrentar al Cambio Climático.</p> <p>XX. Diseñar y promover el establecimiento y aplicación de incentivos que promuevan la ejecución de acciones para el cumplimiento del objeto de la Ley.</p> <p>XXI. Convenir con los sectores social y privado la realización de acciones e inversiones concertadas hacia el cumplimiento del Programa Estatal de Cambio Climático.</p>	<p>e indicadores elaborados por la Federación en la materia.</p> <p>XIV. Publicar información generada y actualizada sobre el Inventario Estatal de Compuestos y Gases de Efecto Invernadero, Escenarios Climáticos a futuro y el Escenario de Referencia de Deforestación y Degradación en el Sistema de Información sobre Cambio Climático del Estado de Chiapas.</p> <p>XV. Incorporar en los instrumentos de política ambiental, como el ordenamiento ecológico del territorio, la evaluación del impacto ambiental y las áreas naturales protegidas de jurisdicción estatal, los criterios de Adaptación y Mitigación ante los impactos adversos previsibles del Cambio Climático.</p> <p>XVI. Identificar oportunidades, evaluar y, en su caso, aprobar proyectos de reducción de emisiones y captura de Compuestos y Gases de Efecto Invernadero en el Estado, en términos del Protocolo de Kyoto, y otros mercados voluntarios o regulatorios, así como de otros instrumentos tendientes al mismo objetivo.</p> <p>XVII. Desarrollar los indicadores de efectividad y los instrumentos de evaluación para las políticas de Adaptación y Mitigación.</p> <p>XVIII. Promover la actualización del Atlas Estatal de Riesgos, en coordinación con el Instituto para la Gestión Integral de Riesgos de Desastres del Estado de Chiapas, conforme a los criterios emitidos por la Federación.</p> <p>XIX. Establecer las bases e instrumentos para promover el fortalecimiento de capacidades institucionales y sectoriales para enfrentar al Cambio Climático.</p> <p>XX. Diseñar y promover el establecimiento y aplicación de incentivos que promuevan la ejecución de acciones para el cumplimiento del objeto de la Ley.</p> <p>XXI. Convenir con los sectores social y privado la realización de acciones e inversiones concertadas hacia el cumplimiento del Programa Estatal de Cambio Climático.</p>
---	---



DIRECCIÓN

1A. AV. SUR ORIENTE S/N,
PALACIO LEGISLATIVO, PLANTA BAJA
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS

CONTACTO

961 61 31099 EXT 286
raul.bonifaz@congresochiapas.gob.mx
www.congresochiapas.gob.mx



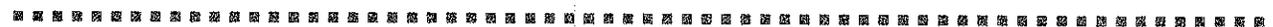
Diputado

Raúl Eduardo Bonifaz Moedano

LXVIII LEGISLATURA
"2022 Año de Ricardo Flores Magón"



<p>XXII. Gestionar y administrar fondos estatales para apoyar e implementar las acciones en la materia.</p> <p>XXIII. Las demás que le señale esta Ley y otras disposiciones jurídicas aplicables.</p>	<p>XXII. Gestionar y administrar fondos estatales para apoyar e implementar las acciones en la materia.</p> <p><u>XXIII. Impulsar los Objetivos de Desarrollo Sostenible enfocados a la preservación y protección del equilibrio ecológico, así como aquellos destinados a la mitigación y adaptación frente al cambio climático.</u></p> <p>XXIV. Las demás que le señale esta Ley y otras disposiciones jurídicas aplicables</p>
<p>Artículo 13.- Corresponde a la Procuraduría, el ejercicio de las atribuciones siguientes:</p> <p>I. Vigilar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de esta Ley y los demás ordenamientos que de ella se deriven.</p> <p>II. Vigilar el cumplimiento de las autorizaciones, condicionantes, lineamientos y criterios que emita la Secretaría, promoviendo, cuando proceda, su revisión y reorientación.</p> <p>III. Participar en el análisis, estudio y elaboración de normas técnicas ambientales en materia de mitigación y adaptación ante los efectos del cambio climático de competencia estatal.</p> <p>IV. Verificar, en el ámbito de su jurisdicción, la debida observancia de las Normas Oficiales Mexicanas, en su caso las Normas Técnicas Ambientales Estatales que se establezcan, así como los criterios ecológicos, de las medidas y lineamientos que se requieran sobre la mitigación y adaptación ante los efectos del cambio climático de competencia estatal.</p> <p>V. Instruir la realización de visitas de inspección para verificar el cumplimiento de los preceptos de esta Ley y los reglamentos que de ella emanen.</p> <p>VI. Clausurar las obras o actividades que pudieran o pongan en riesgo inminente al medio ambiente o sus recursos naturales; y en</p>	<p>Artículo 13.- Corresponde a la Procuraduría, el ejercicio de las atribuciones siguientes:</p> <p>I. Vigilar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de esta Ley y los demás ordenamientos que de ella se deriven.</p> <p><u>II. Velar por el cumplimiento y la protección del derecho humano de toda persona a vivir y desarrollarse en un ambiente sano.</u></p> <p>III. Vigilar el cumplimiento de las autorizaciones, condicionantes, lineamientos y criterios que emita la Secretaría, promoviendo, cuando proceda, su revisión y reorientación.</p> <p>IV. Participar en el análisis, estudio y elaboración de normas técnicas ambientales en materia de mitigación y adaptación ante los efectos del cambio climático de competencia estatal.</p> <p>V. Verificar, en el ámbito de su jurisdicción, la debida observancia de las Normas Oficiales Mexicanas, en su caso las Normas Técnicas Ambientales Estatales que se establezcan, así como los criterios ecológicos, de las medidas y lineamientos que se requieran sobre la mitigación y adaptación ante los efectos del cambio climático de competencia estatal.</p> <p>VI. Instruir la realización de visitas de inspección para verificar el cumplimiento de los preceptos de esta Ley y los reglamentos que</p>



DIRECCIÓN

1A. AV. SUR ORIENTE S/N,
PALACIO LEGISLATIVO, PLANTA BAJA
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS

CONTACTO

961 61 31099 EXT 286
raul.bonifaz@congresochiapas.gob.mx
www.congresochiapas.gob.mx



Diputado

Raúl Eduardo Bonifaz Moedano

LXVIII LEGISLATURA "2022 Año de Ricardo Flores Magón"



su caso, solicitar a las autoridades competentes la revocación y cancelación de las licencias y autorizaciones expedidas por las autoridades estatales, municipales y en su caso las federales cuando se contravenga esta disposición o violenten las demás disposiciones de esta Ley y sus Reglamentos.

VII. Aplicar las medidas de seguridad, correctivas y de urgente aplicación que correspondan, así como imponer las sanciones administrativas por infracciones a esta Ley.

VIII. Atender y resolver las denuncias ciudadanas presentadas conforme a lo dispuesto por la presente Ley, en los asuntos de su competencia.

IX. Sustanciar y resolver los procedimientos jurídico-administrativos, derivados del incumplimiento de esta Ley y los demás ordenamientos que de ella se deriven.

X. Coadyuvar con el Ministerio Público del fuero común, en los procedimientos penales que se instauren con motivo de delitos contra el medio ambiente.

XI. Emitir las resoluciones que pongan fin al procedimiento administrativo que se inicie a los infractores, y en caso de que se detecte dentro del procedimiento la configuración de un delito ambiental, deberá dar parte al Ministerio Público competente; mismo actuar que deberá realizar dentro de sus funciones de inspección y vigilancia.

XII. Tramitar y resolver los recursos administrativos que le competen conforme a esta Ley.

de ella emanen.

VII. Clausurar las obras o actividades que pudieran o pongan en riesgo inminente al medio ambiente o sus recursos naturales; y en su caso, solicitar a las autoridades competentes la revocación y cancelación de las licencias y autorizaciones expedidas por las autoridades estatales, municipales y en su caso las federales cuando se contravenga esta disposición o violenten las demás disposiciones de esta Ley y sus Reglamentos.

VIII. Aplicar las medidas de seguridad, correctivas y de urgente aplicación que correspondan, así como imponer las sanciones administrativas por infracciones a esta Ley.

IX. Atender y resolver las denuncias ciudadanas presentadas conforme a lo dispuesto por la presente Ley, en los asuntos de su competencia.

X. Sustanciar y resolver los procedimientos jurídico-administrativos, derivados del incumplimiento de esta Ley y los demás ordenamientos que de ella se deriven.

XI. Coadyuvar con el Ministerio Público del fuero común, en los procedimientos penales que se instauren con motivo de delitos contra el medio ambiente.

XII. Emitir las resoluciones que pongan fin al procedimiento administrativo que se inicie a los infractores, y en caso de que se detecte dentro del procedimiento la configuración de un delito ambiental, deberá dar parte al Ministerio Público competente; mismo actuar que deberá realizar dentro de sus funciones de inspección y vigilancia.

DIRECCIÓN

1A. AV. SUR ORIENTE S/N,
PALACIO LEGISLATIVO, PLANTA BAJA
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS

CONTACTO

961 61 31099 EXT 286
raul.bonifaz@congresochiapas.gob.mx
www.congresochiapas.gob.mx



Diputado
Raúl Eduardo Bonifaz Moedano
LXVIII LEGISLATURA "2022 Año de Ricardo Flores Magón"



<p>XIII. Emitir recomendaciones a las autoridades federales, estatales y municipales, con el propósito de promover el cumplimiento de la normatividad en materia de Cambio Climático en el Estado de Chiapas.</p>	<p>XIII. Tramitar y resolver los recursos administrativos que le competen conforme a esta Ley.</p>
<p>XIV. Formular informes y dictámenes técnicos, respecto de daños y perjuicios ocasionados por violaciones o incumplimiento a las disposiciones jurídicas en materia de Mitigación y Adaptación ante los efectos del Cambio Climático de competencia estatal.</p>	<p>XIV. Emitir recomendaciones a las autoridades federales, estatales y municipales, con el propósito de promover el cumplimiento de la normatividad en materia de Cambio Climático en el Estado de Chiapas.</p>
<p>XV. Brindar apoyo de carácter técnico, pericial y de asesoría, a las Unidades Administrativas de la Secretaría, a los Organismos que integran a la Administración Pública Estatal, así como a los particulares, en materia de verificación y aplicación de esta Ley y los demás ordenamientos que de ella se deriven y, en su caso, previa solicitud, a los ayuntamientos de la entidad.</p>	<p>XV. Formular informes y dictámenes técnicos, respecto de daños y perjuicios ocasionados por violaciones o incumplimiento a las disposiciones jurídicas en materia de Mitigación y Adaptación ante los efectos del Cambio Climático de competencia estatal.</p>
<p>XVI. Proponer al Secretario, la suscripción de convenios, acuerdos o cualquier instrumento jurídico de colaboración, así como la coordinación con autoridades federales, estatales y municipales para atender problemas ambientales, atendiendo a las leyes que resulten aplicables.</p>	<p>XVI. Brindar apoyo de carácter técnico, pericial y de asesoría, a las Unidades Administrativas de la Secretaría, a los Organismos que integran a la Administración Pública Estatal, así como a los particulares, en materia de verificación y aplicación de esta Ley y los demás ordenamientos que de ella se deriven y, en su caso, previa solicitud, a los ayuntamientos de la entidad.</p>
<p>XVII. Las demás que disponga esta Ley y otros ordenamientos legales.</p>	<p>XVII. Proponer al Secretario, la suscripción de convenios, acuerdos o cualquier instrumento jurídico de colaboración, así como la coordinación con autoridades federales, estatales y municipales para atender problemas ambientales, atendiendo a las leyes que resulten aplicables.</p>
<p>Artículo 14.- Corresponde a los ayuntamientos, el ejercicio de las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Formular, conducir y evaluar la política municipal en materia de Cambio Climático en concordancia con la política nacional y estatal.</p> <p>II. Elaborar y aplicar el Programa de Acción</p>	<p>XVIII. Las demás que disponga esta Ley y otros ordenamientos legales.</p> <p>Artículo 14.- Corresponde a los ayuntamientos, el ejercicio de las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Formular, conducir y evaluar la política municipal en materia de Cambio Climático en concordancia con la política nacional y estatal.</p> <p>II. Elaborar y aplicar el Programa de Acción</p>

DIRECCIÓN

1A. AV. SUR ORIENTE S/N,
PALACIO LEGISLATIVO, PLANTA BAJA
TÚXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS

CONTACTO

961 61 31099 EXT 286
raul.bonifaz@congresochiapas.gob.mx
www.congresochiapas.gob.mx



Raúl Eduardo Bonifaz Moedano

LXVIII LEGISLATURA

"2022 Año de Ricardo Flores Magón"

Diputado



CHIAPAS

<p>Municipal Ambiental ante el Cambio Climático.</p> <p>III. Formular e instrumentar políticas y acciones para enfrentar el Cambio Climático en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo, la Estrategia Nacional de Cambio Climático Visión 10-20-40, el Programa Especial de Cambio Climático 2014-2018, la Estrategia Nacional de REDD+, el Programa Estatal de Cambio Climático y con las leyes aplicables, en las siguientes materias:</p> <p>a) Prestación del servicio de agua potable y saneamiento.</p> <p>b) Ordenamiento ecológico local y desarrollo urbano.</p> <p>c) Recursos naturales y protección al ambiente, en el ámbito de su competencia.</p> <p>d) Protección civil.</p> <p>e) Manejo de residuos sólidos municipales.</p> <p>f) Transporte público de pasajeros eficiente y sustentable en su ámbito jurisdiccional.</p> <p>IV. Fomentar la investigación científica y tecnológica, el desarrollo, transferencia y despliegue de tecnologías, equipos y procesos para la Mitigación y Adaptación al Cambio Climático.</p> <p>V. Desarrollar estrategias, programas y proyectos integrales de Mitigación al Cambio Climático para impulsar el transporte eficiente y sustentable, público y privado.</p> <p>VI. Realizar campañas de educación e información, en coordinación con el Gobierno Estatal y Federal, para sensibilizar a la población sobre los efectos adversos del Cambio Climático.</p> <p>VII. Promover el fortalecimiento de capacidades institucionales y sectoriales para la Mitigación y Adaptación.</p> <p>VIII. Participar en el diseño y aplicación de incentivos que promuevan acciones para el cumplimiento del objeto de la presente Ley.</p>	<p>Municipal Ambiental ante el Cambio Climático.</p> <p>III. Formular e instrumentar políticas y acciones para enfrentar el Cambio Climático en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo, la Estrategia Nacional de Cambio Climático Visión 10-20-40, el Programa Especial de Cambio Climático 2014-2018, la Estrategia Nacional de REDD+, el Programa Estatal de Cambio Climático y con las leyes aplicables, en las siguientes materias:</p> <p>a) Prestación del servicio de agua potable y saneamiento.</p> <p>b) Ordenamiento ecológico local y desarrollo urbano.</p> <p>c) Recursos naturales y protección al ambiente, en el ámbito de su competencia.</p> <p>d) Protección civil.</p> <p>e) Manejo de residuos sólidos municipales.</p> <p>f) Transporte público de pasajeros eficiente y sustentable en su ámbito jurisdiccional.</p> <p>IV. Fomentar la investigación científica y tecnológica, el desarrollo, transferencia y despliegue de tecnologías, equipos y procesos para la Mitigación y Adaptación al Cambio Climático.</p> <p>V. Desarrollar estrategias, programas y proyectos integrales de Mitigación al Cambio Climático para impulsar el transporte eficiente y sustentable, público y privado.</p> <p>VI. Realizar campañas de educación e información, en coordinación con el Gobierno Estatal y Federal, para sensibilizar a la población sobre los efectos adversos del Cambio Climático.</p> <p>VII. Promover el fortalecimiento de capacidades institucionales y sectoriales para la Mitigación y Adaptación.</p> <p>VIII. Participar en el diseño y aplicación de incentivos que promuevan acciones para el cumplimiento del objeto de la presente Ley.</p>
---	---



DIRECCIÓN

CONTACTO

1A. AV. SUR ORIENTE S/N,
 PALACIO LEGISLATIVO, PLANTA BAJA
 TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS

961 61 31099 EXT 286
 raul.bonifaz@congresochiapas.gob.mx
 www.congresochiapas.gob.mx



Diputado
Raúl Eduardo Bonifaz Moedano
LXVIII LEGISLATURA "2022 Año de Ricardo Flores Magón"



<p>IX. Coadyuvar con las autoridades Federales y Estatales en la instrumentación de la Estrategia Nacional de Cambio Climático Visión 10-20-40, el Programa Especial de Cambio Climático 2014-2018, la Estrategia Nacional de REDD+ y el Programa Estatal de Cambio Climático.</p> <p>X. Gestionar y administrar recursos para ejecutar acciones de Adaptación y Mitigación ante el Cambio Climático.</p> <p>XI. Elaborar e integrar, en colaboración con el INECC, la información de las categorías de Fuentes Emisoras que se originan en su territorio, para su incorporación a los Inventarios Estatal y Nacional de Emisiones, conforme a los criterios e indicadores elaborados por la Federación en la materia.</p> <p>XII. Vigilar y promover, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de esta Ley, sus disposiciones reglamentarias y los demás ordenamientos que deriven de ella.</p> <p>XIII. Las demás que les señale esta Ley y las disposiciones jurídicas aplicables.</p>	<p>IX. Coadyuvar con las autoridades Federales y Estatales en la instrumentación de la Estrategia Nacional de Cambio Climático Visión 10-20-40, el Programa Especial de Cambio Climático 2014-2018, la Estrategia Nacional de REDD+, el Programa Estatal de Cambio Climático <u>y los Objetivos de Desarrollo Sostenible.</u></p> <p>X. Gestionar y administrar recursos para ejecutar acciones de Adaptación y Mitigación ante el Cambio Climático.</p> <p>XI. Elaborar e integrar, en colaboración con el INECC, la información de las categorías de Fuentes Emisoras que se originan en su territorio, para su incorporación a los Inventarios Estatal y Nacional de Emisiones, conforme a los criterios e indicadores elaborados por la Federación en la materia.</p> <p>XII. Vigilar y promover, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de esta Ley, sus disposiciones reglamentarias y los demás ordenamientos que deriven de ella.</p> <p>XIII. Las demás que les señale esta Ley y las disposiciones jurídicas aplicables.</p>
<p>Artículo 16.- La Comisión será presidida por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, en su ausencia lo suplirá el Titular de la Secretaría.</p> <p>La Comisión se integrará por los Titulares de los Organismos que integran a la Administración Pública Estatal, que a continuación se detallan:</p> <p>I. Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural.</p> <p>II. Secretaría del Campo.</p> <p>III. Secretaría de Pesca y Acuicultura.</p> <p>IV. Secretaría de Transportes.</p> <p>V. Secretaría de Desarrollo y Participación Social.</p> <p>VI. Secretaría de Educación.</p> <p>VII. Secretaría de Infraestructura y Comunicaciones.</p>	<p>Artículo 16.- La Comisión será presidida por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, en su ausencia lo suplirá el Titular de la Secretaría.</p> <p>La Comisión se integrará por los Titulares de los Organismos que integran a la Administración Pública Estatal, que a continuación se detallan:</p> <p>I. Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural.</p> <p>II. Secretaría del Campo.</p> <p>III. Secretaría de Pesca y Acuicultura.</p> <p>IV. Secretaría de Transportes.</p> <p>V. Secretaría de Desarrollo y Participación Social.</p> <p>VI. Secretaría de Educación.</p> <p>VII. Secretaría de Infraestructura y Comunicaciones.</p>



DIRECCIÓN

1A. AV. SUR ORIENTE S/N,
PALACIO LEGISLATIVO, PLANTA BAJA
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS

CONTACTO

961 61 31099 EXT 286
raul.bonifaz@congresochiapas.gob.mx
www.congresochiapas.gob.mx



Diputado
Raúl Eduardo Bonifaz Moedano
LXVIII LEGISLATURA "2022 Año de Ricardo Flores Magón"



- VIII. Secretaría de Salud.
- IX. Secretaría para el Desarrollo Sustentable de los Pueblos Indígenas
- X. Secretaría para el Desarrollo de la Frontera Sur y Enlace para la Cooperación Internacional.
- XI. Secretaría de Turismo.
- XII. Secretaría de Economía.
- XIII. Secretaría de Protección Civil.
- XIV. Secretaría de Planeación, Gestión Pública y Programa de Gobierno.
- XV. Secretaría de Hacienda.
- XVI. Secretaría General de Gobierno.
- XVII. Instituto de Población y Ciudades Rurales.
- XVIII. Procuraduría General de Justicia del Estado, a través de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Ambientales
- XIX. Instituto de Energías Renovables del Estado de Chiapas.
- XX. Procuraduría Ambiental en el Estado de Chiapas.

La Comisión podrá invitar a otras Dependencias a participar únicamente con voz, en los acuerdos y decisiones de los asuntos que tengan relación con su objeto.

Los integrantes de la Comisión tendrán derecho a voz y voto, y podrán designar a sus respectivos suplentes, quienes deberán contar con el nivel de Subsecretario o su equivalente, y tendrán los mismos derechos y obligaciones; asimismo, deberán designar al titular de una de sus áreas técnicas como el encargado de coordinar y dar seguimiento permanente a los trabajos de la Comisión.

La Comisión podrá determinar los grupos de trabajo que deba crear o fusionar, además de los grupos obligatorios previstos en el artículo 19 del presente ordenamiento que determine la Comisión, conforme a los procedimientos que se establezcan en su Reglamento Interior.

Se podrá invitar a representantes de los grupos de trabajo y a representantes de los sectores público, social y privado, con voz pero sin voto, para coadyuvar en cada uno de los grupos de trabajo, cuando se aborden temas relacionados con el ámbito de su competencia.

- VIII. Secretaría de Salud.
- IX. Secretaría para el Desarrollo Sustentable de los Pueblos Indígenas
- X. Secretaría para el Desarrollo de la Frontera Sur y Enlace para la Cooperación Internacional.
- XI. Secretaría de Turismo.
- XII. Secretaría de Economía.
- XIII. Secretaría de Protección Civil.
- XIV. Secretaría de Planeación, Gestión Pública y Programa de Gobierno.
- XV. Secretaría de Hacienda.
- XVI. Secretaría General de Gobierno.
- XVII. Instituto de Población y Ciudades Rurales.
- XVIII. Procuraduría General de Justicia del Estado, a través de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Ambientales
- XIX. Instituto de Energías Renovables del Estado de Chiapas.
- XX. Procuraduría Ambiental en el Estado de Chiapas.

La Comisión podrá invitar a otras Dependencias a participar únicamente con voz, en los acuerdos y decisiones de los asuntos que tengan relación con su objeto.

Los integrantes de la Comisión tendrán derecho a voz y voto, y podrán designar a sus respectivos suplentes, quienes deberán contar con el nivel de Subsecretario o su equivalente, y tendrán los mismos derechos y obligaciones; asimismo, deberán designar al titular de una de sus áreas técnicas como el encargado de coordinar y dar seguimiento permanente a los trabajos de la Comisión.

La Comisión podrá determinar los grupos de trabajo que deba crear o fusionar, además de los grupos obligatorios previstos en el artículo 19 del presente ordenamiento que determine la Comisión, conforme a los procedimientos que se establezcan en su Reglamento Interior.

Se podrá invitar a representantes de los grupos de trabajo y a representantes de los sectores público, social y privado, con voz pero sin voto, para coadyuvar en cada uno de los grupos de trabajo, cuando se aborden temas relacionados con el ámbito de su competencia.



DIRECCIÓN

1A. AV. SUR ORIENTE S/N,
PALACIO LEGISLATIVO, PLANTA BAJA
TUXTLA GUTIERREZ. CHIAPAS

CONTACTO

961 61 31099 EXT 286
raul.bonifaz@congresochiapas.gob.mx
www.congresochiapas.gob.mx



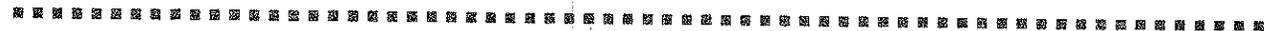
Raúl Eduardo Bonifaz Moedano

LXVIII LEGISLATURA

"2022 Año de Ricardo Flores Magón"



<p>Artículo 19.- Son atribuciones de la Comisión las siguientes:</p> <p>I. Formular y aprobar las políticas integrales y metas de Cambio Climático para el Estado de Chiapas y su incorporación en los programas, estrategias y acciones sectoriales correspondientes.</p> <p>II. Garantizar la coordinación entre leyes, programas, medidas y acciones de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático por parte de las Dependencias de la Administración Pública Estatal, así como con los Programas creados por el Gobierno Federal.</p> <p>III. Regular y determinar la temporalidad en la elaboración y actualización de la Estrategia, del Atlas de Riesgo del Estado de Chiapas, del Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial del Estado de Chiapas, de las evaluaciones de impacto ambiental, y demás estudios que se consideren necesarios para hacer frente al Cambio Climático en el Estado de Chiapas, en términos de la Ley en la materia.</p> <p>IV. Definir y coordinar la realización de las acciones para el diseño e instrumentación de Programa Estatal de Cambio Climático y la Estrategia Estatal de REDD+, así como las medidas de Adaptación y Mitigación.</p> <p>V. Establecer metas e indicadores de efectividad e impacto de las acciones de su competencia, así como metas de reducción de emisiones de Compuestos y Gases de Efecto Invernadero.</p> <p>VI. Llevar a cabo la implementación, monitoreo, seguimiento y evaluación del Programa Estatal de Cambio Climático y la Estrategia Estatal de REDD+.</p> <p>VII. Supervisar la actualización del Registro para las fuentes fijas de jurisdicción Estatal para seguimiento y evaluación del Inventario de Emisiones del Estado de Chiapas.</p> <p>VIII. Supervisar la elaboración y actualización del Inventario de Emisiones del Estado de</p>	<p>Artículo 19.- Son atribuciones de la Comisión las siguientes:</p> <p>I. Formular y aprobar las políticas integrales y metas de Cambio Climático para el Estado de Chiapas y su incorporación en los programas, estrategias y acciones sectoriales correspondientes.</p> <p>II. Garantizar la coordinación entre leyes, programas, medidas y acciones de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático por parte de las Dependencias de la Administración Pública Estatal, así como con los Programas creados por el Gobierno Federal.</p> <p>III. Regular y determinar la temporalidad en la elaboración y actualización de la Estrategia, del Atlas de Riesgo del Estado de Chiapas, del Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial del Estado de Chiapas, de las evaluaciones de impacto ambiental, y demás estudios que se consideren necesarios para hacer frente al Cambio Climático en el Estado de Chiapas, en términos de la Ley en la materia.</p> <p>IV. Definir y coordinar la realización de las acciones para el diseño e instrumentación de Programa Estatal de Cambio Climático y la Estrategia Estatal de REDD+, así como las medidas de Adaptación y Mitigación.</p> <p>V. Establecer metas e indicadores de efectividad e impacto de las acciones de su competencia, así como metas de reducción de emisiones de Compuestos y Gases de Efecto Invernadero.</p> <p>VI. Llevar a cabo la implementación, monitoreo, seguimiento y evaluación del Programa Estatal de Cambio Climático y la Estrategia Estatal de REDD+.</p> <p>VII. Supervisar la actualización del Registro para las fuentes fijas de jurisdicción Estatal para seguimiento y evaluación del Inventario de Emisiones del Estado de Chiapas.</p> <p>VIII. Supervisar la elaboración y actualización del Inventario de Emisiones del Estado de</p>
---	---



DIRECCIÓN

1A. AV. SUR ORIENTE S/N,
PALACIO LEGISLATIVO, PLANTA BAJA
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS

CONTACTO

961 61 31099 EXT 286
raul.bonifaz@congresochiapas.gob.mx
www.congresochiapas.gob.mx



Raúl Eduardo Bonifaz Moedano

LXVIII LEGISLATURA

Diputado
"2022 Año de Ricardo Flores Magón"



Chiapas para seguimiento de la Estrategia Estatal de REDD+.

IX. Promover, difundir y en su caso, aprobar proyectos de reducción o captura de Emisiones de Compuestos y Gases de Efecto Invernadero, en términos del Mercado y de otros instrumentos jurídicos firmados y en su caso ratificados por el Gobierno Federal que estén orientados al mismo objetivo.

X. Diseñar e implementar instrumentos económicos, para promover inversiones y cambios de conducta en actividades industriales, comerciales y de servicios, que generan Emisiones de Compuestos y Gases de Efecto Invernadero, así como para otorgar incentivos a quien realice acciones para la protección, preservación o restauración del equilibrio ecológico.

XI. Promover, difundir y en su caso, aprobar proyectos de reducción o captura de Emisiones, en términos del Mercado, del Protocolo de Kyoto, así como de otros instrumentos firmados y ratificados por el Gobierno Federal que estén orientados al mismo objetivo.

XII. Establecer instrumentos económicos para promover inversiones y cambios de conducta en actividades industriales, comerciales y de servicios, que generan Emisiones de Compuestos y Gases de Efecto Invernadero, así como para otorgar incentivos a quien realice acciones para la protección, preservación o restauración del equilibrio ecológico.

XIII. Promover el desarrollo e integración de un marco jurídico estatal congruente con la política pública en materia de Cambio Climático a nivel Nacional.

XIV. Convocar a otras dependencias y entidades gubernamentales e invitar a representantes de órganos autónomos del Poder Legislativo y Judicial, y de otras Entidades Federativas, a participar en sus trabajos cuando se aborden temas relacionados en el ámbito de su competencia.

Chiapas para seguimiento de la Estrategia Estatal de REDD+.

IX. Promover, difundir y en su caso, aprobar proyectos de reducción o captura de Emisiones de Compuestos y Gases de Efecto Invernadero, en términos del Mercado y de otros instrumentos jurídicos firmados y en su caso ratificados por el Gobierno Federal que estén orientados al mismo objetivo.

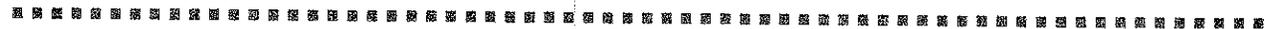
X. Diseñar e implementar instrumentos económicos, para promover inversiones y cambios de conducta en actividades industriales, comerciales y de servicios, que generan Emisiones de Compuestos y Gases de Efecto Invernadero, así como para otorgar incentivos a quien realice acciones para la protección, preservación o restauración del equilibrio ecológico.

XI. Promover, difundir y en su caso, aprobar proyectos de reducción o captura de Emisiones, en términos del Mercado, del Protocolo de Kyoto, así como de otros instrumentos firmados y ratificados por el Gobierno Federal que estén orientados al mismo objetivo.

XII. Establecer instrumentos económicos para promover inversiones y cambios de conducta en actividades industriales, comerciales y de servicios, que generan Emisiones de Compuestos y Gases de Efecto Invernadero, así como para otorgar incentivos a quien realice acciones para la protección, preservación o restauración del equilibrio ecológico.

XIII. Promover el desarrollo e integración de un marco jurídico estatal congruente con la política pública en materia de Cambio Climático a nivel Nacional.

XIV. Convocar a otras dependencias y entidades gubernamentales e invitar a representantes de órganos autónomos del Poder Legislativo y Judicial, y de otras Entidades Federativas, a participar en sus trabajos cuando se aborden temas relacionados en el ámbito de su competencia.



DIRECCIÓN

1A. AV. SUR ORIENTE S/N,
PÁLACIO LEGISLATIVO, PLANTA BAJA
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS

CONTACTO

961 61 31099 EXT 286
raul.bonifaz@congresochiapas.gob.mx
www.congresochiapas.gob.mx



Raúl Eduardo Bonifaz Moedano

LXVIII LEGISLATURA

"2022 Año de Ricardo Flores Magón"

Diputado



XV. Participar en la elaboración y revisión de los anteproyectos de Normas Mexicanas y de Normas Oficiales Mexicanas en materia de Cambio Climático, y las medidas de vigilancia para su cumplimiento en la materia.

XVI. Las demás que establezca esta Ley.

XV. Participar en la elaboración y revisión de los anteproyectos de Normas Mexicanas y de Normas Oficiales Mexicanas en materia de Cambio Climático, y las medidas de vigilancia para su cumplimiento en la materia.

XVI. Supervisar y promover la adopción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en las acciones y programas enfocados a la mitigación y adaptación de los efectos del cambio.

XVII. Convocar a las organizaciones de los sectores social y privado, así como a la sociedad en general a que manifiesten sus opiniones y propuestas en materia de cambio climático.

XVIII. Fomentar la participación incluyente, equitativa, diferenciada, corresponsable y efectiva de todos los sectores de la sociedad en el diseño, la instrumentación y el seguimiento del Programa de Acción Climática, y en su ejecución transversal con políticas y programas prioritarios del Gobierno del Estado de Chiapas.

XIX. Promover el reconocimiento de los esfuerzos más destacados de la sociedad para la mitigación y adaptación al cambio climático conforme a la legislación respectiva.

XX. Difundir libros, publicaciones periódicas, catálogos, manuales, artículos e informes técnicos sobre los trabajos que en su seno se realicen, en las materias de su competencia.

XXI. Participar en la difusión de la información sobre cambio climático.

XXII.- Las demás que establezca esta Ley.

Capítulo V
De la Coordinación del Estado y sus Municipios

Artículo 21.- Corresponde a las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo, en el ámbito de sus respectivas competencias:

I. Formular, conducir y evaluar la política

Capítulo V
De la Coordinación del Estado y sus Municipios

Artículo 21.- Corresponde a las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo, en el ámbito de sus respectivas competencias:

I. Formular, conducir y evaluar la política



Raúl Eduardo Bonifaz Moedano

LXVIII LEGISLATURA

"2022 Año de Ricardo Flores Magón"



estatal en materia de Cambio Climático en concordancia con la política nacional.

II. Proponer al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, proyectos de normas y reglamentos en materia de Mitigación y Adaptación ante los efectos del Cambio Climático.

III. Incorporar en los instrumentos de política ambiental previstos en las leyes relativas, criterios de Mitigación y Adaptación ante el Cambio Climático, de acuerdo con la Estrategia Nacional de Cambio Climático Visión 10-20-40, el Programa Especial de Cambio Climático 2014-2018, la Estrategia Nacional de REDD+ y el Programa Estatal de Cambio Climático en las materias siguientes:

a) Preservación, restauración, manejo y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas y recursos hídricos de su competencia.

b) Seguridad alimentaria.

c) Agricultura, ganadería, desarrollo rural, pesca y acuacultura.

d) Educación.

e) infraestructura y transporte eficiente y sustentable.

f) Ordenamiento ecológico del territorio, y desarrollo urbano de los centros de población en coordinación con los ayuntamientos.

g) Recursos naturales y protección al ambiente dentro de su competencia.

h) Residuos de manejo especial.

i) Protección civil.

j) Prevención y atención de enfermedades derivadas de los efectos del Cambio Climático.

estatal en materia de Cambio Climático en concordancia con la política nacional.

II. Proponer al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, proyectos de normas y reglamentos en materia de Mitigación y Adaptación ante los efectos del Cambio Climático.

III. Incorporar en los instrumentos de política ambiental previstos en las leyes relativas, criterios de Mitigación y Adaptación ante el Cambio Climático, de acuerdo con la Estrategia Nacional de Cambio Climático Visión 10-20-40, el Programa Especial de Cambio Climático 2014-2018, la Estrategia Nacional de REDD+, el Programa Estatal de Cambio Climático y los Objetivos de Desarrollo Sostenible en las materias siguientes:

a) Preservación, restauración, manejo y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas y recursos hídricos de su competencia.

b) Seguridad alimentaria.

c) Agricultura, ganadería, desarrollo rural, pesca y acuacultura.

d) Educación.

e) infraestructura y transporte eficiente y sustentable.

f) Ordenamiento ecológico del territorio, y desarrollo urbano de los centros de población en coordinación con los ayuntamientos.

g) Recursos naturales y protección al ambiente dentro de su competencia.

h) Residuos de manejo especial.

i) Protección civil.

j) Prevención y atención de enfermedades

DIRECCIÓN

1A. AV. SUR ORIENTE S/N,
PALACIO LEGISLATIVO, PLANTA BAJA
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS

CONTACTO

961 61 31099 EXT 286
raul.bonifaz@congresochiapas.gob.mx
www.congresochiapas.gob.mx



Diputado

Raúl Eduardo Bonifaz Moedano

LXVIII LEGISLATURA

"2022 Año de Ricardo Flores Magón"



IV. Incorporar en sus programas, planes y proyectos, criterios de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático.

V. Establecer criterios y procedimientos para evaluar y vigilar el cumplimiento del Programa Estatal de Cambio Climático y establecer metas e indicadores de efectividad e impacto de las acciones de Mitigación y Adaptación que implementen.

VI. Fomentar la investigación científica y tecnológica, el desarrollo, transferencia y despliegue de tecnologías, equipos y procesos para la Mitigación y Adaptación al Cambio Climático.

VII. Desarrollar estrategias, programas y proyectos integrales de Mitigación de emisiones de Compuestos y Gases de Efecto Invernadero, para impulsar el transporte eficiente y sustentable, público y privado.

VIII. Realizar campañas de educación e información para sensibilizar a la población sobre los efectos del Cambio Climático.

IX. Promover la participación corresponsable de la sociedad chiapaneca en la formulación e implementación de las políticas públicas en torno al Cambio Climático, de conformidad con lo dispuesto en las leyes locales aplicables.

X. Elaborar, publicar y actualizar el Atlas de Riesgo, en coordinación con los ayuntamientos, conforme a los criterios emitidos por la Federación.

XI. Establecer las bases e instrumentos para promover el fortalecimiento de capacidades institucionales y sectoriales para enfrentar al Cambio Climático.

XII. Diseñar y promover el establecimiento y aplicación de incentivos que promuevan la ejecución de acciones para el cumplimiento del objeto de la Ley.

XIII. Convenir con los sectores social y privado la realización de acciones e inversiones concertadas hacia el cumplimiento del

derivadas de los efectos del Cambio Climático.

IV. Incorporar en sus programas, planes y proyectos, criterios de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático.

V. Establecer criterios y procedimientos para evaluar y vigilar el cumplimiento del Programa Estatal de Cambio Climático y establecer metas e indicadores de efectividad e impacto de las acciones de Mitigación y Adaptación que implementen.

VI. Fomentar la investigación científica y tecnológica, el desarrollo, transferencia y despliegue de tecnologías, equipos y procesos para la Mitigación y Adaptación al Cambio Climático.

VII. Desarrollar estrategias, programas y proyectos integrales de Mitigación de emisiones de Compuestos y Gases de Efecto invernadero, para impulsar el transporte eficiente y sustentable, público y privado.

VIII. Realizar campañas de educación e información para sensibilizar a la población sobre los efectos del Cambio Climático.

IX. Promover la participación corresponsable de la sociedad chiapaneca en la formulación e implementación de las políticas públicas en torno al Cambio Climático, de conformidad con lo dispuesto en las leyes locales aplicables.

X. Elaborar, publicar y actualizar el Atlas de Riesgo, en coordinación con los ayuntamientos, conforme a los criterios emitidos por la Federación.

XI. Establecer las bases e instrumentos para promover el fortalecimiento de capacidades institucionales y sectoriales para enfrentar al Cambio Climático.

XII. Diseñar y promover el establecimiento y aplicación de incentivos que promuevan la ejecución de acciones para el cumplimiento del objeto de la Ley.

XIII. Convenir con los sectores social y privado la realización de acciones e inversiones

DIRECCIÓN

1A. AV. SUR ORIENTE S/N,
PALACIO LEGISLATIVO, PLANTA BAJA
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS

CONTACTO

961 61 31099 EXT 286
raul.bonifaz@congresochiapas.gob.mx
www.congresochiapas.gob.mx



Diputado
Raúl Eduardo Bonifaz Moedano
LXVIII LEGISLATURA "2022 Año de Ricardo Flores Magón"



<p>Programa Estatal de Cambio Climático.</p> <p>XIV. Gestionar y administrar fondos estatales para apoyar e implementar las acciones en la materia.</p> <p>XV. Vigilar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de esta Ley y los demás ordenamientos que de ella se deriven, así como sancionar su incumplimiento.</p> <p>XVI. Las demás que les señalen esta Ley y otras disposiciones jurídicas aplicables.</p>	<p>concertadas hacia el cumplimiento del Programa Estatal de Cambio Climático.</p> <p>XIV. Gestionar y administrar fondos estatales para apoyar e implementar las acciones en la materia.</p> <p>XV. Vigilar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de esta Ley y los demás ordenamientos que de ella se deriven, así como sancionar su incumplimiento.</p> <p>XVI. Las demás que les señalen esta Ley y otras disposiciones jurídicas aplicables.</p>
<p style="text-align: center;">Sección III Del Sistema de Información sobre Cambio Climático del Estado de Chiapas</p> <p>Artículo 38.- El Sistema de Información sobre Cambio Climático del Estado de Chiapas, deberá generar, con el apoyo de los Organismos que integran a la Administración Pública Estatal, un conjunto de indicadores clave que atenderán como mínimo los temas siguientes:</p> <p>I. Las emisiones del Inventario Estatal, de los Inventarios Municipales y del Registro.</p> <p>II. Los proyectos de reducción de emisiones de Compuestos y Gases de Efecto Invernadero del Registro o de aquellos que participen en los acuerdos de los que el Estado sea parte.</p> <p>III. Las condiciones atmosféricas del territorio estatal, pronósticos del clima en el corto plazo, proyecciones de largo plazo y caracterización de la variabilidad climática.</p> <p>IV. La vulnerabilidad de asentamientos humanos, infraestructura, zonas costeras y deltas de ríos, actividades económicas y afectaciones al medio ambiente, atribuibles al Cambio Climático.</p> <p>V. Elevación media del mar.</p> <p>VI. La estimación de los costos atribuibles al Cambio Climático en un año determinado, que se incluirá en el cálculo del Producto Interno</p>	<p style="text-align: center;">Sección III Del Sistema de Información sobre Cambio Climático del Estado de Chiapas</p> <p>Artículo 38.- El Sistema de Información sobre Cambio Climático del Estado de Chiapas, deberá generar, con el apoyo de los Organismos que integran a la Administración Pública Estatal, un conjunto de indicadores clave que atenderán como mínimo los temas siguientes:</p> <p>I. Las emisiones del Inventario Estatal, de los Inventarios Municipales y del Registro.</p> <p>II. Los proyectos de reducción de emisiones de Compuestos y Gases de Efecto Invernadero del Registro o de aquellos que participen en los acuerdos de los que el Estado sea parte.</p> <p>III. Las condiciones atmosféricas del territorio estatal, pronósticos del clima en el corto plazo, proyecciones de largo plazo y caracterización de la variabilidad climática.</p> <p>IV. La vulnerabilidad de asentamientos humanos, infraestructura, zonas costeras y deltas de ríos, actividades económicas y afectaciones al medio ambiente, atribuibles al Cambio Climático.</p> <p>V. Elevación media del mar.</p> <p>VI. La estimación de los costos atribuibles al Cambio Climático en un año determinado, que se incluirá en el cálculo del Producto Interno</p>

DIRECCIÓN

1A. AV. SUR ORIENTE S/N,
PALACIO LEGISLATIVO, PLANTA BAJA
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS

CONTACTO

961 61 31099 EXT 286
raul.bonifaz@congresochiapas.gob.mx
www.congresochiapas.gob.mx



Diputado

Raúl Eduardo Bonifaz Moedano

LXVIII LEGISLATURA "2022 Año de Ricardo Flores Magón"



<p>Neto Ecológico.</p> <p>VII. La calidad de los suelos, incluyendo su contenido de carbono.</p> <p>VIII. La protección, adaptación y manejo de la biodiversidad.</p>	<p>Neto Ecológico.</p> <p>VII. La calidad de los suelos, incluyendo su contenido de carbono.</p> <p>VIII. La protección, adaptación y manejo de la biodiversidad.</p> <p><u>IX. La vulnerabilidad y afectación directa a los derechos humanos derivado a los efectos del cambio climático.</u></p>
<p>Capítulo VII De los Instrumentos de Planeación de la Política Estatal de Cambio Climático</p>	<p>Capítulo VII De los Instrumentos de Planeación de la Política Estatal de Cambio Climático</p>
<p>Artículo 48.- Son instrumentos de planeación de la política estatal de Cambio Climático los siguientes:</p> <p>I. El Programa Estatal de Cambio Climático. II. La Estrategia Estatal de REDD+. III. Los Programas de Acción Municipal Ambiental ante el Cambio Climático (PAMACC).</p>	<p>Artículo 48.- Son instrumentos de planeación de la política estatal de Cambio Climático los siguientes:</p> <p>I. El Programa Estatal de Cambio Climático. II. La Estrategia Estatal de REDD+. III. Los Programas de Acción Municipal Ambiental ante el Cambio Climático (PAMACC). <u>IV. Los Objetivos de Desarrollo Sostenible</u> <u>V. La Participación Social</u> <u>VI. La Educación Ambiental</u></p>
<p>Artículo 49.- La planeación de la política estatal en materia de Cambio Climático comprenderá dos vertientes:</p> <p>I. La proyección de los periodos constitucionales que correspondan a las administraciones estatales y municipales.</p> <p>II. La proyección en el mediano y largo plazo que tendrán previsiones a diez, veinte y cuarenta años, conforme se determine en la Estrategia Nacional de Cambio Climático.</p>	<p>Artículo 49.- La planeación de la política estatal en materia de Cambio Climático <u>comprenderá las siguientes vertientes:</u></p> <p>I. La proyección de los periodos constitucionales que correspondan a las administraciones estatales y municipales.</p> <p>II. La proyección en el mediano y largo plazo que tendrán previsiones a diez, veinte y cuarenta años, conforme se determine en la Estrategia Nacional de Cambio Climático.</p> <p><u>III. La responsabilidad y proyección internacional en materia de la cooperación local en materia de adaptación y mitigación frente al cambio climático.</u></p>
<p>SIN CORRELATIVO</p>	<p style="text-align: center;">Sección IV De los Objetivos de Desarrollo Sostenible en materia de adaptación y mitigación ante el cambio climático</p>



Diputado

Raúl Eduardo Bonifaz Moedano

LXVIII LEGISLATURA "2022 Año de Ricardo Flores Magón"



	<p><u>Artículo 73 bis.- Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) tienen como objetivo fortalecer las capacidades institucionales en el Estado y en los Municipios a través de la instrumentación, el desarrollo y la adopción de lineamientos compartidos con la comunidad internacional con los cuales se pretende impulsar la creación de políticas públicas que permitan el desarrollo de acciones para lograr la implementación de medidas de Mitigación y Adaptación ante el Cambio Climático con una orientación de sustentabilidad.</u></p>
<p>SIN CORRELATIVO</p>	<p style="text-align: center;"><u>Sección V</u> <u>De la participación social en materia de adaptación y mitigación ante el cambio climático</u></p> <p><u>Artículo 73 ter.- Toda persona podrá participar, de conformidad con las disposiciones de la presente Ley, en los instrumentos de la política de adaptación y mitigación del cambio climático en el Estado de Chiapas.</u></p> <p><u>Artículo 73 quater.- El Gobierno del Estado de Chiapas promoverá la participación incluyente, equitativa, diferenciada, corresponsable y efectiva de todos los sectores de la sociedad en la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de la política de adaptación y mitigación ante el cambio climático.</u></p>
<p>SIN CORRELATIVO</p>	<p style="text-align: center;"><u>Sección VI</u> <u>De la educación ambiental en materia de adaptación y mitigación ante el cambio climático</u></p> <p><u>Artículo 73 quíntos.- Toda persona tiene derecho a la Educación Ambiental ante el Cambio Climático, al acceso a la información ambiental que de manera objetiva presente la situación del Estado de Chiapas y sus Municipios en materia de cambio climático, y a acceder a instrumentos oportunos de participación ciudadana.</u></p> <p><u>Artículo 73 sexies.- La Educación</u></p>

DIRECCIÓN

1A. AV. SUR ORIENTE S/N,
PALACIO LEGISLATIVO, PLANTA BAJA
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS

CONTACTO

961 61 31099 EXT 286
raul.bonifaz@congresochiapas.gob.mx
www.congresochiapas.gob.mx



Raúl Eduardo Bonifaz Moedano

LXVIII LEGISLATURA

"2022 Año de Ricardo Flores Magón"



	<p><u>Ambiental ante el Cambio Climático debe involucrar a la sociedad en su conjunto, reconociendo la diversidad de conocimientos, identidades, capacidades y necesidades para la acción ante el cambio climático.</u></p> <p><u>La Secretaría y la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Chiapas, implementarán en estrecha colaboración programas continuos de capacitación y educación sobre mitigación y adaptación al cambio climático en la entidad.</u></p>
--	--

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración del Honorable Congreso del Estado de Chiapas el siguiente:

DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA ADAPTACIÓN Y MITIGACIÓN ANTE EL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL ESTADO DE CHIAPAS.

ÚNICO.- Se crea la fracción V y adicionan las fracciones VI, VIII, VIII y IX del Artículo 2; se adicionan las fracciones XI y XII del Artículo 3; se recorren y adicionan las fracciones XII, XIX, XXX y XLVI del Artículo 4; se modifica un párrafo del Artículo 5; se adiciona la fracción X del Artículo 8; se modifica la fracción III y recorre y adiciona la fracción XXIII del Artículo 12; se recorre y adiciona la fracción II del Artículo 13; se recorre y adiciona la fracción IX del Artículo 14; se adicionan las fracciones XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI y se recorre la fracción XXII del Artículo 19; se adiciona un párrafo a la fracción III del Artículo 21; se adiciona la fracción IX al Artículo 38; se adicionan las fracciones IV, V y VI del Artículo 48; se adiciona una fracción III al Artículo 49; se adiciona la sección IV y el Artículo 73 bis; se adiciona la sección V y los Artículos 73 ter y quater; se adiciona la sección VI y los Artículos 73 quinquies y sexies todos de la Ley para la Adaptación y Mitigación ante el Cambio Climático en el Estado de Chiapas.

Ley para la Adaptación y Mitigación ante el Cambio Climático en el Estado de Chiapas.

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 2.- Son objetivos generales de esta Ley:



Diputado Raúl Eduardo Bonifaz Moedano

LXVIII LEGISLATURA

"2022 Año de Ricardo Flores Magón"



I a la IV. ...

V. Reducir la vulnerabilidad de la población chiapaneca ante los efectos del Cambio Climático desde una perspectiva integral de los derechos humanos.

VI. Establecer las bases para el desarrollo de políticas públicas para el Estado de Chiapas y sus municipios en base a criterios transversales en materia de mitigación y adaptación al cambio climático.

VII. Garantizar el derecho humano de toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar.

VIII. Incentivar procesos de educación, investigación, desarrollo y transferencia de tecnología en materia de mitigación y adaptación al cambio climático;

IX. Contribuir al cumplimiento de las obligaciones internacionales, así como las metas nacionales a mediano y largo plazo en materia de cambio climático.

Artículo 3.- Son objetivos específicos de esta Ley:

I a la X. ...

XI. Contribuir con las acciones internacionales en materia de cambio climático, impulsando de manera permanente los objetivos de desarrollo sostenible de la Organización de las Naciones Unidas.

XII. Fomentar en los niveles de educación básica, media y media superior programas educativos enfocados a la preservación y protección del equilibrio ecológico, así como aquellos programas destinados hacia la adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático.

Artículo 4.- Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:

I a la XI. ...

XII. Derechos Humanos: Derechos consagrados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.



XIII a la XVII. ...

XIX. Educación Ambiental ante el cambio climático: procesos integradores de educación ambiental y para la sustentabilidad mediante los cuales las personas y la comunidad construyen valores, conocimientos, aptitudes, actitudes, habilidades, técnicas y compromisos orientados a la mitigación y adaptación al cambio climático esenciales para el bienestar.

XIX a la XXVII. ...

XXX. Objetivos de Desarrollo Sostenible: Son 17 objetivos globales interconectados diseñados para ser un plan enfocado a la sostenibilidad; objetivos implementados por la comunidad internacional a través de la Organización de las Naciones Unidas.

XXIX a la XLI. ...

XLVI. Transversalidad: Cualidad y condición que permite transitar de una planeación sectorizada a otra coordinada e integral, coherente y sistematizada, atendiendo a la realidad ambiental y climática, y haciendo de ésta un eje rector del desarrollo que orienta y rige la toma de decisiones.

XLII. ...

Capítulo II
De los Criterios Generales para la
Definición de Políticas de Mitigación y Adaptación

Artículo 5.- Los habitantes del Estado. ...

Para el cumplimiento de los objetivos establecidos en esta Ley, el Plan Estatal de Desarrollo, los Programas Sectoriales, la Estrategia Nacional de Cambio Climático Visión 10-20-40, el Programa Especial de Cambio Climático 2014-2018, la Estrategia Nacional de REDD+ y los Objetivos de Desarrollo Sostenible se deberán fijar metas y objetivos específicos de Mitigación y Adaptación, e indicadores de sustentabilidad de las acciones.





Diputado Raúl Eduardo Bonifaz Moedano

LXVIII LEGISLATURA

"2022 Año de Ricardo Flores Magón"



Artículo 8.- Para la formulación y conducción de la política de acción climática y la aplicación de los instrumentos en materia de Mitigación y Adaptación ante el Cambio Climático previstos en la Ley, se observarán además los principios siguientes:

I a la IX. ...

X. Promover la transversalidad y el respeto por los Derechos Humanos en las acciones y programas enfocados hacia la mitigación y adaptación de los efectos del cambio climático.

Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, observarán y aplicarán los principios a que se refiere el presente artículo.

Artículo 12.- Corresponde a la Secretaría el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I a la II. ...

III. Formular, regular, dirigir e instrumentar acciones de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático, de acuerdo con la Estrategia Nacional de Cambio Climático Visión 10-20-40, el Programa Especial de Cambio Climático 2014-2018, la Estrategia Nacional de REDD+, el Programa Estatal de Cambio Climático y los Objetivos de Desarrollo Sostenible en las materias siguientes:

IV a la XXII. ...

XXIII. Impulsar los Objetivos de Desarrollo Sostenible enfocados a la preservación y protección del equilibrio ecológico, así como aquellos destinados a la mitigación y adaptación frente al cambio climático.

XXIV. Las demás que le señale esta Ley y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 13.- Corresponde a la Procuraduría, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

I. Vigilar. ...



DIRECCIÓN

CONTACTO

1A. AV. SUR ORIENTE S/N,
PALACIO LEGISLATIVO, PLANTA BAJA
TUXTLA GUTIERREZ. CHIAPAS

961 61 31099 EXT 286
raul.bonifaz@congresochiapas.gob.mx
www.congresochiapas.gob.mx



Diputado Raúl Eduardo Bonifaz Moedano

LXVIII LEGISLATURA

"2022 Año de Ricardo Flores Magón"



II. Velar por el cumplimiento y la protección del derecho humano de toda persona a vivir y desarrollarse en un ambiente sano.

III a la XVIII. ...

Artículo 14.- Corresponde a los ayuntamientos, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I a la VIII. ...

IX. Coadyuvar con las autoridades Federales y Estatales en la instrumentación de la Estrategia Nacional de Cambio Climático Visión 10-20-40, el Programa Especial de Cambio Climático 2014-2018, la Estrategia Nacional de REDD+, el Programa Estatal de Cambio Climático y los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

X a la XIII. ...

Artículo 19.- Son atribuciones de la Comisión las siguientes:

I a la XV. ...

XVI. Supervisar y promover la adopción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en las acciones y programas enfocados a la mitigación y adaptación de los efectos del cambio.

XVII. Convocar a las organizaciones de los sectores social y privado, así como a la sociedad en general a que manifiesten sus opiniones y propuestas en materia de cambio climático.

XVIII. Fomentar la participación incluyente, equitativa, diferenciada, corresponsable y efectiva de todos los sectores de la sociedad en el diseño, la instrumentación y el seguimiento del Programa de Acción Climática, y en su ejecución transversal con políticas y programas prioritarios del Gobierno del Estado de Chiapas.

XIX. Promover el reconocimiento de los esfuerzos más destacados de la sociedad para la mitigación y adaptación al cambio climático conforme a la legislación respectiva.



Diputado Raúl Eduardo Bonifaz Moedano

LXVIII LEGISLATURA

"2022 Año de Ricardo Flores Magón"



XX. Difundir libros, publicaciones periódicas, catálogos, manuales, artículos e informes técnicos sobre los trabajos que en su seno se realicen, en las materias de su competencia.

XX. Difundir libros, publicaciones periódicas, catálogos, manuales, artículos e informes técnicos sobre los trabajos que en su seno se realicen, en las materias de su competencia.

XXI. Participar en la difusión de la información sobre cambio climático.

XXXII.- Las demás que establezca esta Ley.

Capítulo V

De la Coordinación del Estado y sus Municipios

Artículo 21.- Corresponde. ...

I a la II. ...

III. Incorporar en los instrumentos de política ambiental previstos en las leyes relativas, criterios de Mitigación y Adaptación ante el Cambio Climático, de acuerdo con la Estrategia Nacional de Cambio Climático Visión 10-20-40, el Programa Especial de Cambio Climático 2014-2018, la Estrategia Nacional de REDD+, el Programa Estatal de Cambio Climático y los Objetivos de Desarrollo Sostenible en las materias siguientes:

Sección III

Del Sistema de Información sobre Cambio Climático del Estado de Chiapas

Artículo 38.- El Sistema de Información. ...

IX. La vulnerabilidad y afectación directa a los derechos humanos derivado a los efectos del cambio climático.

Capítulo VII

De los Instrumentos de Planeación de la Política Estatal de Cambio Climático

Artículo 48.- Son instrumentos. ...

42

DIRECCIÓN CONTACTO

1A. AV. SUR ORIENTE S/N,
PALACIO LEGISLATIVO, PLANTA BAJA
TUXTLA GÜTIERREZ, CHIAPAS

961 61 31099 EXT 286
raul.bonifaz@congresochiapas.gob.mx
www.congresochiapas.gob.mx



Diputado Raúl Eduardo Bonifaz Moedano

LXVIII LEGISLATURA

"2022 Año de Ricardo Flores Magón"



CHIAPAS

I a la III. ...

IV. Los Objetivos de Desarrollo Sostenible

V. La Participación Social

VI. La Educación Ambiental

Artículo 49.- La planeación. ...

I a la II. ...

III. La responsabilidad y proyección internacional en materia de la cooperación local en materia de adaptación y mitigación frente al cambio climático.

Sección IV

De los Objetivos de Desarrollo Sostenible en materia de adaptación y mitigación ante el cambio climático

Artículo 73 bis.- Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) tienen como objetivo fortalecer las capacidades institucionales en el Estado y en los Municipios a través de la instrumentación, el desarrollo y la adopción de lineamientos compartidos con la comunidad internacional con los cuales se pretende impulsar la creación de políticas públicas que permitan el desarrollo de acciones para lograr la implementación de medidas de Mitigación y Adaptación ante el Cambio Climático con una orientación de sustentabilidad.

Sección V

De la participación social en materia de adaptación y mitigación ante el cambio climático

Artículo 73 ter.- Toda persona podrá participar, de conformidad con las disposiciones de la presente Ley, en los instrumentos de la política de adaptación y mitigación del cambio climático en el Estado de Chiapas.

Artículo 73 quater.- El Gobierno del Estado de Chiapas promoverá la participación incluyente, equitativa, diferenciada, corresponsable y efectiva de todos los sectores de la sociedad en la planeación, ejecución,



Diputado Raúl Eduardo Bonifaz Moedano

LXVIII LEGISLATURA

"2022 Año de Ricardo Flores Magón"



seguimiento y evaluación de la política de adaptación y mitigación ante el cambio climático

Sección VI

De la educación ambiental en materia de adaptación y mitigación ante el cambio climático

Artículo 73 quinquies.- Toda persona tiene derecho a la Educación Ambiental ante el Cambio Climático, al acceso a la información ambiental que de manera objetiva presenten la situación del Estado de Chiapas y sus Municipios en materia de cambio climático, y a acceder a instrumentos oportunos de participación ciudadana.

Artículo 73 sexies.- La Educación Ambiental ante el Cambio Climático debe involucrar a la sociedad en su conjunto, reconociendo la diversidad de conocimientos, identidades, capacidades y necesidades para la acción ante el cambio climático.

La Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural y la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Chiapas, implementarán en estrecha colaboración programas continuos de capacitación y educación sobre mitigación y adaptación al cambio climático en la entidad.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial.

SUSCRIBE

RAÚL EDUARDO BONIFAZ MOEDANO
Diputado Integrante de la LXVIII Legislatura
Honorable Congreso del Estado

Dado en la sede del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, Tuxtla Gutiérrez Chiapas, a los veinte días del mes diciembre de dos mil veintidós.

DIRECCIÓN

1A. AV. SUR ORIENTE S/N,
PALACIO LEGISLATIVO, PLANTA BAJA
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS

CONTACTO

961 61 31099 EXT 286
raul.bonifaz@congresochiapas.gob.mx
www.congresochiapas.gob.mx